



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 01 de Agosto de 2025

EDICION N° 11.272

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
*Provincia del Chaco*  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo  
RESOLUCION N° 2025-1049-23-1 de fecha 29/07/2025

**Hugo Dardo Dominguez**  
*Ministro*

s/c

E:30/07 V:01/08/2025

—>\*<—  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
*Provincia del Chaco*

### Resoluciones

#### **RESOLUCIÓN N° 20/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402280923-33766-E**

Formula al Sr. Ignacio Luís Rostan; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A.

Aplica al Sr. Ignacio Luís Rostan, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A", por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima al responsable al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

#### **RESOLUCIÓN N° 16/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402140722-32786-E**

Libera de responsabilidad al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Rubén Ariel Nazareno Goujon; por los hechos objeto de la presente causa por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y un mil dieciocho con 96/100 (\$491.018,96).

Formula Reparos al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Rubén Ariel Nazareno Goujon.

Aplica al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Rubén Ariel Nazareno Goujon, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A", por Pesos Doscientos mil (\$200.000), para cada uno.

Intima a los responsables al pago de la Multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

#### **RESOLUCIÓN N° 21/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402010622-32705-E**

Libera de responsabilidad al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Héctor Rubén Goujon; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos con 73/100 (\$4.378.900,73).

Formula al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Héctor Rubén Goujon; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A.

Aplica al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Héctor Rubén Goujon, la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000), para cada uno.

Intima a los responsables al pago de la Multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**RESOLUCIÓN N° 26/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402071123-33821-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Capdevila – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 – A, Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Devuelve a la Municipalidad de General Capdevila, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 161/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31.117-E**

Aprobar Informe N° 34/2021 (fs. 93/96) elaborado por el Cr. Germán Brignardello y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 11/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402090223-33338-E,**

Libera de responsabilidad al Sr. Zenón Cuellar; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 13/25 - ACUERDO SALA II N° 402220323-33443-E**

Declara responsable al Sr. Jorge Damián Rodríguez, por los hechos objeto de la presente causa, y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con 50/100 (\$164.423,50).

Formula al Sr. Jorge Damián Rodríguez; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A, por los hechos indicados en el considerando 2º), punto B), ítem 1).

Aplica al Sr. Jorge Damián Rodríguez, la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima al responsable al pago del Cargo y de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 20/25 - ACUERDO SALA I N° 401.100423-33478-E**

Declara Responsable al Lic. OSCAR DARIO KOHLI (D.N.I N° 28.611.593), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,-), conforme a lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A, en concepto de A) *Infracción al Anexo I de la Resolución N° 1238/2018 de Secretaria General de Gobernación “Instructivo de Contratación y Facturación de Pauta de Publicidad Oficial”* y B) *Infracción al Anexo II del Decreto 611/2020 “Instructivo de Contratación y Facturación de Pauta de Publicidad Oficial”*.

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 15/25 - ACUERDO SALA I N° 401080722-32780-E**

Declara responsable a la Sra. Viviana Andrea Carrillo (D.N.I.N° 22.905.478) - Asesora Técnica de la Tesorería General de la Provincia, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1º), en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO en concepto de “Deficiencia Contable” – Punto II), y aplicar multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-), conforme a lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A.

Declara responsable al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), Tesorero General de la Provincia, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1º), en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-), conforme a lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A, por los conceptos: “Deficiencias Administrativas” – Punto I) y “Deficiencia Contable” – Punto II).

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en los Artículos 1º) y 2º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 3º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 12/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401250619-30542-E**

Libera de responsabilidad al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763) y al Mg. Rubén Oscar Ramírez (DNI N° 24.576.843), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 21/25 - ACUERDO SALA I N° 401140723-33650-E**

Declara Responsable al Cr. Jorge Alejandro Stefanoff (D.N.I. N° 26.207.766), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,-), conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A en concepto de: “Ingresos y Egresos Pendientes de Registración, Deficiencia Contable e Infracción al art. 25 de las Normas sobre Rendición de Cuentas para la Administración Pública Provincial, aprobadas como Anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas”.

Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 24/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402080323-33400-E**

Declara responsables solidarios a la Sra. Liliana del Carmen Pascua, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Seis millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiséis con 94/100 (\$6.753.226,94).

Intima a los responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 25/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402260423-33518-E**

Declara responsables solidarios a los Sres. Silvio Miguel Sotelo y Francisco Alejandro Yontscheff y a la Sra. Myrna Aurelia López Najul, por los hechos objeto de la presente causa, y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Ciento ocho mil setenta y dos con 60/100 (\$108.072,60).

Libera de responsabilidad a los Sres. Silvio Miguel Sotelo y Francisco Alejandro Yontscheff y a la Sra. Myrna Aurelia López Najul, por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 27/100 (\$104.856,27).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 19/25 - ACUERDO SALA I N° 401080722-32774-E**

Declara Responsable a la Lic. Mora Dicembrino (D.N.I. N° 28.076.712) por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Cien mil pesos (\$ 100.000,-), conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A en concepto de “Incumplimiento al Artículo 2°), al Artículo 3°) y al Artículo 5°) apartado A) del Decreto N° 2015 del 04/11/2014”.

Intima a la responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 10/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140722-32785-E**

Libera de responsabilidad al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Héctor Rubén Goujon; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1) y 2), por la suma de Pesos Ciento cuarenta y seis mil setecientos setenta y siete (\$146.777,00).

Formula al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Héctor Rubén Goujon; Reparos.

Aplica al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Héctor Rubén Goujon, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A”, por Pesos Doscientos mil (\$200.000), para cada uno.

Intima a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 135/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.100220-31.114-E**

Aprueba el Informe N° 56/2021 (fs. 65/67 vta.) elaborado por la Cra. Carmen G. Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS –S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 178/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401030719-30560-E**

Libera de responsabilidad al C.P. Abel Adelqui Peña (D.N.I. N° 16.703.582), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 21/25 – EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Promueve, a partir del día 12 de mayo de 2025, a la Srta. ILEANA CECILIA VALLEJOS – D.N.I. N° 32.878.677; del Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Compras y Patrimonio - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración - (C.E.I.C. 3-31-0), al Cargo Categoría Nivel Jefe Departamento - Supervisor (Contrataciones y Bienes Patrimoniales) - porcentaje 57,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-26-0).

La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 23/25 – EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Modifica el Art. 1º) de la Resol. T.C.N° 16/25 – Acuerdo Plenario N° 15/25 – Punto 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Nombrar, a partir del día 22 de abril de 2025, al Arq. FEDERICO JAVIER GRBAVAC – D.N.I. N° 34.793.722, al Cargo Categoría Nivel Director - Fiscal Auditor - porcentaje 71,00 - Área DCOP (C.E.I.C. 3-11-0)”.

La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 24/25 – EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Promueve, a partir del día 26 de mayo de 2025, al agente, Sr. MARCELO FABIAN LAGLAIVE –D.N.I. N° 25.229.332 del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-55-0), al Cargo de Personal de Servicio - Mantenimiento de Instalaciones - porcentaje 39,00 - Dependiente de Secretaría (C.E.I.C. 3-70-0).

La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25/25 – EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Promueve, a partir del día 01 de junio de 2025, al Sr. MAURICIO CICUTTA (D.N.I. N° 37.771.687) del Cargo Categoría Personal de Servicios - Chofer - porcentaje 26 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-56-0) al cargo Categoría Personal de Servicio - Chofer de Primera - porcentaje 28,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-53-0).

Promueve, a partir del día 01 de junio de 2025, al Sr. MARCELO RAFAEL BARRIOS (D.N.I. N° 29.749.891) del Cargo Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - porcentaje 26 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0) al cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza de Primera - porcentaje 28,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-52-0).

La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 26/25 – EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Nombra a partir del 02 de junio de 2025, al Sr. NORBERTO CESAR CORONEL - (D.N.I. N°: 26.719.507), en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0).

La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 27/25 – EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Promueve, a partir del día 06 de junio de 2025, al Sr. SANTIAGO NAHUEL RODRIGUEZ - D.N.I. N° 38.946.490; del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-64-0), al Cargo Categoría Jefe de División Segunda - Técnico en Mantenimiento -porcentaje 39,00 – Departamento de Informática (C.E.I.C. 3-44-0).

La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 30/25 – EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Nombra a partir del día 01 de julio de 2025, al Señor NICOLÁS O`CONNOR- D.N.I. N° 37.592.978, en el cargo de Categoría Personal de Servicios – Chofer - Porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-56-0).

La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O.1- Tribunal de Cuentas- A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN N° 24/25 - ACUERDO SALA I N° 401300719-30582-E**

Declara Responsable al Sr. Ángel Raúl Aguilera (DNI N° 14.202.365), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos dieciséis mil (\$16.000,00), en concepto de “*Documentación Faltante*”.

Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 22/25 - ACUERDO SALA I N° 403110419-30379-E**

Ordena el archivo de las presentes conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**RESOLUCIÓN N° 17/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403240217-28508-E**

Ordena el Archivo de las presentes actuaciones, por razones de economía procesal, en virtud del artículo 60 inciso b) de la Ley 831-A, segundo párrafo, en concordancia con la Resolución TC N° 17/16.

**RESOLUCIÓN N° 28/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403190919-30674-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 23/25 - ACUERDO SALA I N° 403280214-26497-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 27/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403240519-30469-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos, en virtud de las previsiones del art. 60 inc. b) de la Ley N° 831 A.

**RESOLUCIÓN N° 13/25 - ACUERDO SALA I N° 403010824-34716-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 71° de la Ley 831-A.

Da al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada.

**RESOLUCIÓN N° 18/25 - ACUERDO SALA I N° 403050318-29347-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en virtud de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**

*Secretario a/c.*

s/c

E:30/07 04/08/2025

\*\*\*\*\*

**Edictos**

**EDICTO:** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSÉ ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. NATALIA CAROLINA ESTEBAN, D.N.I. N° 33.988.171, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la **Resolución T.C. N° 17/25 – Acuerdo Sala I N° 7 – Pto. 3° de fecha 27/04/25**, en los autos caratulados: “**SRA. NATALIA CAROLINA ESTEBAN - S/ JAR POR PERCEPCION INDEBIDA DE HABERES POR REITERADAS Y CONSTANTES FALTAS INJUSTIFICADAS P/ \$ 15.403,41**”, Expte. N°403240217-28508- E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: “**Resistencia, 27 de marzo de 2025.-VISTO:** En el Acuerdo del día de la fecha, para resolver las actuaciones tramitadas por Expediente N° 403240217-28508, caratulado: “SRA. NATALIA CAROLINA ESTEBAN - S/ JAR POR PERCEPCION INDEBIDA DE HABERES POR REITERADAS Y CONSTANTES FALTAS INJUSTIFICADAS P/ \$ 15.403,41” y **RESULTANDO:...CONSIDERANDO: VOTO DE LA Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO...VOTO DEL SR. VOCAL SUBROGANTE DR. OSCAR ALFREDO CACERES...POR ELLO: LA SALA I EN EL AREA SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1°).- Ordenar el Archivo de las presentes actuaciones, por razones de economía procesal, en virtud del artículo 60 inciso b) de la Ley 831-A, segundo párrafo, en concordancia con la Resolución TC N° 17/16, conforme los fundamentos fijados en el considerando precedente. Artículo 2°).- Notificar la presente Resolución a la enjuiciada en autos Sra. Natalia Carolina Esteban, DNI 33.988.171 y al Ministerio de Salud de la Provincia remitiendo en devolución el Sumario Administrativo E6-2016-1622-E con 104 fojas útiles. Artículo 3°).- Dar al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. **R E S O L U C I O N N° 17.- Consta de seis fojas.- Cpde. Acuerdo Sala I N° 7 - Pto. 3°.- Firmado:** Por la Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO, Vocal Presidente Coordinador Sala I y el Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, Vocal Subrogante Sala I y EL Dr. JAVIER ALEJANDRO RETAMOSO SECRETARIO A/C”. Todo Bajo Apercibimiento de Ley. RESISTENCIA, 17 de junio de 2025.**

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**

*Secretario a/c.*

s/c

E:30/07 04/08/2025

**JUDICIALES**

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 27 Pc 10 Plan 110 Viviendas de la localidad de Quitilipi, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Nissola Julio Ramón DNI N° 7.432.182** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.-

**German Alejandro Martinez**

*Asesor Legal*

s/c

E:01/08 V:06/08/2025

>\*<

**EDICTO:** Dr. CORTEZ GUILLERMO NICOLAS, juez suplente del juzgado de Paz y Falta de la localidad de Presidencia de la Plaza, Chaco, secretaria a cargo de la Dra. GOMEZ ELVIRA NATALIA, sito en calle Francisco Garcia Guillen y Bernardo Pérez de esta ciudad, CITA por UN día y EMPLAZA por UN MES, para que hagan valer sus Derechos a herederos y acreedores de la causante VILLALBA MERCEDES D.N.I. N°05.804.645, en los autos caratulados “**VILLALBA MERCEDES S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**” Expte. N°280/2025, a fin de comparezcan y lo acrediten por sí o por apoderado y hacer valer

sus derechos en relación a los bienes dejados por el relicto, bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la plaza, 30 de junio del 2025.

**Dra. Elvira Natalia Gomez**

*Secretaria*

**E 2-2025-14563-AE**

**E:01/08/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. SERGIO FABIAN CABALLERO, Juez de Paz y Faltas de 2da Categoría, sito en Calle Juan Domingo Perón S/N, de la Localidad de Las Palmas Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. A. MELISA BIANCHI FERREYRA, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, y EMPLAZA por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de JOSE MAMERTO BAEZ DNI N°13.937.672 a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados "**BAEZ, JOSE MAMERTO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°162/25 bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 30 de JUNIO de 2025.-

**Melisa Bianchi Ferreyra**

*Secretaria*

**E 2-2025-14873-AE**

**E:01/08/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ ARAUJO DIANA MAGDALENA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 26176/21, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 03 de octubre de 2024. (...) notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada DIANA MAGDALENA ARAUJO, D.N.I. N°43.347.358, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 12 de Agosto de 2022. (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DIANA MAGDALENA ARAUJO, D.N.I. N° 43.347.358, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de Pesos TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00) y de Pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 30 de MAYO de 2025.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**E 2-2025-13520-AE**

**E:30/07 V:01/08/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), de conformidad con lo resuelto en los SUMARIOS ADMINISTRATIVOS S.402-266-24, S.402- 279-24, S.402-289-24 y S.402-290-24, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 11 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público JUAN ESTEBAN BARBETTI MENDEZ, Matrícula Profesional N° 537, REMATARÁ LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE N° 1. SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-266-24. 1.050 BOLSAS DE AZÚCAR TIPO A DE 50 KILOGRAMOS CADA UNA, MARCA "SAN JOAQUÍN". BASE: PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$14.595.000,00). LOTE N° 2. SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-279-24. 900 BOLSAS DE AZÚCAR TIPO A DE 50 KILOGRAMOS CADA UNA, MARCAS "SANTA BÁRBARA" Y "LA CORONA". BASE: PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$12.510.000,00). LOTE N° 3. SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-289-24. 26 PALETS CON 60 CAJAS CADA UNO DE ACEITE MEZCLA MARCA "LA POSESIVA" DE 4 X 5 LITROS, CON UN TOTAL DE 1.560 CAJAS. BASE: PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$24.180.000,00). LOTE N° 4. SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-

290-24. 600 BOLSAS DE AZÚCAR TIPO A DE 50 KILOGRAMOS CADA UNA, MARCA "BELLAVISTA". BASE: PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$8.340.000,00). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaren conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una séptima del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la séptima, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624605745 o al correo jbarbetti@hotmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia.

**Menjoulet, Silvia Karina**

*Jefa de División*

*Dirección Regional Resistencia*

*Agencia de Recaudación y Control Aduanero*

**E 2-2025-15448-AE**

**E:30/07 V:01/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Saenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ TORRES LUIS ALBERTO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 1107/23**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: ///sidencia R. Sáenz Peña, 03/12/2024.-Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163°del C.P.C.C., CITESE a TORRES, LUIS ALBERTO DNI N° 21.941.374 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- El presente documento fue firmado electronicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de agosto del 2023.(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TORRES, LUIS ALBERTO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cien mil (\$ 100.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538C.P.C.C.CH.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS dieciocho mil (\$ 18.000,00), con mas IVA(21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Saenz Peña, 18 de DICIEMBRE de 2024.-

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

**E 2-2025-13556-AE**

**E:30/07 V:04/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Saenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ QUISPE JAVIER DARIO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 1109/23**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: ///sidencia R. Sáenz Peña, 21/08/2024.- (...) CITESE a JAVIER DARIO QUISPE DNI N° 30.287.746 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.-

Pcia. R. Sáenz Peña, 15 de agosto del 2023 (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra QUISPE, JAVIER DARIO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS diez mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 10.944,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.H. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS noventa mil (\$ 90.000,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS treinta y seis mil (\$ 36.000,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Saenz Peña, 13 de SEPTIEMBRE de 2024.-

**Dra. María Sandra Varela**  
*Secretaria*

E 2-2025-13551-AE

E:30/07 V:04/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ COLUSSI GISELA ELIZABETH S/ EJECUTIVO", Expte. N° 329/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 17 de Diciembre de 2024(...)NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. GISELA ELIZABETH COLUSSI, (DNI N° 34.900.130), los cuales se publicarán por DOS (2) días en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por laLey3076-M.(...). NOT.-GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12-Resistencia, 22 de Septiembre de 2022.-(...)RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GISELA ELIZABETH, COLUSSI, (D.N.I. N° 34.900.130), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL(\$24.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$40.960,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$16.384,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. GISELA ELIZABETH, COLUSSI, (D.N.I. N° 34.900.130) como dependiente de SERVICIO DE AGUAY MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICUATROCENTAVOS(\$173.386,24) (capital: \$80.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$24.000,00, honorarios: \$57.344,00 e IVA \$12.042,24).(...)VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia 11 de MARZO de 2024.-

**Mariela Esther Herrera**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-13548-AE

E:30/07 V:01/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ BRONE JORGE ALBERTO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 10863/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 17 de Diciembre de 2024(...)NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. BRONE, JORGE ALBERTO, (D.N.I. N°17320598), los cuales se publicarán por DOS (2) días en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M.(...)GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

N°12. Resistencia, 28/02/2023(...)RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JORGE ALBERTO, BRONE, (D.N.I. N° 17.320.598), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$27.097,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$10.839,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. JORGE ALBERTO, BRONE, (D.N.I. N° 17.320.598) como dependiente de MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$123.902,56) (capital: \$60.000, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$18.000,00, honorarios: \$37.936,00e IVA \$7.966,56).(...)El presente documento fue firmado electronicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia,10 de MARZO de 2025.-

**Mariela Esther Herrera**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-13547-AE

E:30/07 V:01/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ SOLIS RAMON ALBERTO S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 11463/2022-1-C**, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. SOLIS, RAMON ALBERTO, D.N.I. N°35685840, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 28/11/2022 donde se lo condena a pagar la suma de \$60.000 de capital mas \$18.000 de costas provisionarias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$46.320 y \$18.528, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 5 de junio de 2025.

**Fernando R. Escalante Moro**  
*Secretario Provisorio*

E 2-2025-13518-AE

E:30/07 V:01/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ CACERES RAMON EDUARDO S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 26169/21**", se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: "Resistencia, 11 de Marzo de 2025 (...) NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. RAMON EDUARDO, CACERES, (DNI N° 34.899.263), los cuales se publicarán por DOS (2) días en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M. (...) s. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 30 de junio de 2022.- (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SR.CACERES, RAMON EDUARDO, D.N.I. N°34.899.263, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y DOS(\$36.432,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA y TRES (\$14.573,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a.

SR. CACERES, RAMON EDUARDO, D.N.I. N°34.899.263 como dependiente de MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCO (\$129.005,00) (capital: \$60.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$18.000,00, honorarios: \$51.005,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 138779107C.B.U. N° 3110030211001387791075 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. (...) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUZ. CIV. COM. N° 12.". Resistencia, 12 de 2025.-

**Natalia S. Moreschi**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-13542-AE

E:30/07 V:01/08/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ AGUERO ERIKA MARIEL S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 8519/20, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, a la Sra. AGUERO, ERIKA MARIEL, D.N.I. N°33687549, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 01 de marzo de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de \$33.333,00 de capital mas 10.000,00 de costas provisionales, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$17.280,00 y \$6.912,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 21 de junio de 2023.-

**Gabriela Elizabeth Esper**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-13546-AE

E:30/07 V:01/08/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo del DR. FERNANDO L. LAVENAS, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ FERNANDEZ DIEGO JORGE S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 169/20, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. FERNANDEZ, DIEGO JORGE, D.N.I. N°36700921, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 27/02/20 donde se lo condena a pagar la suma de \$60.000 de capital mas \$18.000 de costas provisionales, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$13.500 y \$5.400, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y 5 días en un diario local. Resistencia, 30 de MAYO de 2023.-

**Gabriela Elizabeth Esper**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-13543-AE

E:30/07 V:01/08/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa **"GRACIOSI OCTAVIO C/ VERON DAIRA MARIA LOURDES S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 4237/23, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: VERON, DAIRA MARIA LOURDES, D.N.I. N° 40449137, la cual se publicará por DOS DIAS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: "Resistencia, 30 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DAIRA MARIA LOURDES VERON, D.N.I. N° 40.449.137, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$33.805,00) y de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$13.522,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio

de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16.367.446, JUEZ 1RA. INSTANCIA." Resistencia 11 de ABRIL de 2023.

**Carlos Soria**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-13540-AE

E:30/07 V:01/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **"COFINAR SAS C/ ACOSTA YANINA LORENA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 201/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 26 de Noviembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: (...) NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra. YANINA LORENA ACOSTA, (DNI N° 26.050.756), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que la represente, tome intervención en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- .Resistencia, 13 de septiembre de 2022. (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra YANINA LORENA ACOSTA, DNI 26.050.756 , condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA(\$20.480,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA y DOS(\$8.192,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. YANINA LORENA ACOSTA (D.N.I.N° 26.050.756) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS OCHENTA y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$86.693,12) (capital: \$40.000.00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$12.000.00, honorarios: \$28.672.00 e IVA \$6.021.12). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 140528300 C.B.U. N° 3110030211001405283005 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10decada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- (...) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 23 de MAYO de 2025.-

**Fernando R. Escalante Moro**  
*Secretario Provisorio*

E 2-2025-13539-AE

E:30/07 V:01/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ SOSA FACUNDO RAMON MANUEL S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 7927/22, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. SOSA, FACUNDO RAMON MANUEL, D.N.I. N°37584905, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 30/08/2022 donde se lo condena a pagar la suma de (\$168.846,32) (capital: \$80.000,00 intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$24.000,00, honorarios: \$53.592,00, más Iva \$11.254,32), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 13 de JUNIO de 2025.

**Fernando R. Escalante Moro**  
*Secretario Provisorio*

E 2-2025-13538-AE

E:30/07 V:01/08/2025

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ PUYOL JOSE ARIEL S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 385/22**, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. PUYOL, JOSE ARIEL, D.N.I. N°23987313, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 13/06/2022 donde se lo condena a pagar la suma de \$150.000,00 de capital mas \$45.000,00 de costas provisionarias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$36.432,00 y \$14.573,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 11 de MARZO de 2025. Fdo. MARIELA ESTHER HERRERA SECRETARIA PROVISORIA.-

**Mariela Esther Herrera**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-13537-AE

E:30/07 V:01/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ VERRI DIEGO JESUS S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 13259/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 11 de Septiembre de 2024.BR.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado DIEGO JESUS VERRI, D.N.I. N° 25.116.482, por Edictos que se publicarán por dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 15 de Febrero de 2023.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DIEGO JESUS VERRI, D.N.I. N° 27.439.397, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA MIL(\$70.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$54.194,00) y de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$21.678,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.. Resistencia, 03 de ABRIL de 2025.- "

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Abogado - Secretario*

E 2-2025-13535-AE

E:30/07 V:01/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ACOSTA KLESS MATIAS RAMIRO S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 385/24**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 12 de Septiembre de 2024. (...) notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MATIAS RAMIRO ACOSTA KLEES, D.N.I. N° 30.484.205, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 11 de Marzo de 2024. (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MATIAS RAMIRO ACOSTA KLEES, D.N.I. N° 30.484.205, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL (\$309.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL (\$309.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de

conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS CIENTO CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$162.240,00) y de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$64.896,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.. Resistencia, 21 de MARZO de 2025.-”

**Carlos Soria**

*Abogado - Secretario*

E 2-2025-13532-AE

E:30/07 V:01/08/2025

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ GOMEZ FEDERICO DANIEL S/ EJECUTIVO", Expte. N° 12809/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 10 de Septiembre de 2024.- (...) notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado FEDERICO DANIEL GOMEZ, D.N.I. N° 40.803.228, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 15 de febrero de 2023.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra FEDERICO DANIEL GOMEZ, D.N.I. N° 40.803.228, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$92.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$54.194,00) y de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$21.678,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia 21 de MARZO de 2025.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado - Secretario*

E 2-2025-13529-AE

E:30/07 V:01/08/2025

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 29- Pc 05, Plan 29 VIVIENDAS, Programa Progresivas, B° Villa Allin, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado al Sr. **Fernández Alberto Horacio D.N.I. N° 11.249.041**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:28/07 V:01/08/2025

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Emilce Jacqueline Vega DNI. N° 36.969.845**, la siguiente Resolución N° 0202 de fecha

05/03/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2017-137-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 572/17 y rectificada por su similar N° 594/18 a favor de la Sra. Vega Emilce Jacqueline DNI. N° 36.969.845, sobre la Unidad Proyectada N°75, Subdivisión de la Parcela 8, Chacra 192, Circunscripción VIII, Sección G, (Villa Rural Zaparínqui), Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 593,80 Mts2, por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

**E:28/07 V:01/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Virginia María Correa DNI. N° 27.002.564**, la siguiente Resolución N° 0201 de fecha 05/03/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2017-112-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0575/15, rectificada por Disposición N° 116/17 a favor de la Sra. Virginia María Correa DNI. N° 27.002.564, sobre la Unidad Proyectada N° 19, Subdivisión de la Parcela 9, Chacra 192, Circunscripción VIII, Sección G, (Villa Rural Zaparínqui) Departamento General Guemes, con superficie aproximada de 593,80 mts2, por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

**E:28/07 V:01/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Nora Ofelia Coria de Lemos, DNI N° 13.179.689**, la siguiente Resolución N° 0027 de fecha 21/01/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2019-549-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0038/00, a favor de la Sra. Nora Ofelia Coria de Lemos, DNI N° 13.179.689 sobre el Lote 57, Sección XI, Colonia Pampa del Infierno (hoy Parcela 1 y Parcela 2, Chacra 57, Sección F, Circunscripción VII), Departamento Almirante Brown, con superficie total de 98 Has. 84 As. 58 Cas., por incumplimiento del Art. 35 inc. a) de la Ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

**E:28/07 V:01/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Blas Sotomayor DNI. N° 5.056.874**, la siguiente Resolución N° 0009 de fecha 15/01/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-1962-98-E y ac. E14-2012-323-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 1583/83, a favor del Sr. Blas Sotomayor DNI. N° 5.056.874, sobre el Lote 472, Colonia La Florida, Departamento General Güemes, con superficie de 100 Has., como ampliación de su concesión vigente constituida por el Lote 473, de la misma colonia y Departamento., por incumplimiento del Art. 35 inc. a) de la ley 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Eduardo Feldmann – Vocal del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

**E:28/07 V:01/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Casa 4 Mz 1, Pc. 5 Plan 12 VIVIENDAS, Programa SVOA, de la Localidad de Puerto Eva Peron, Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado a la Sra. **María Ester Del Palacio D.N.I. N° 20.671.537**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

**E:28/07 V:01/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-

Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Vladimir BATYK C.I. N° 9.733**, la siguiente Resolución N° 1389 de fecha 07/07/2015 dictada en Expte. Físico N° E14-1955-313-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir los términos de la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1233/77 de fecha 09/06/1977 a favor de quien en vida fue Sr. Vladimir BATYK, respecto de la Parcela 6, Subdivisión de la Chacra 61, Circunscripción XVI, de la Colonia Bajo Hondo del Departamento Comandante Fernández, con una superficie de 24 has. 99 As. 48 Cas.; por incumplimiento, de obligaciones y por aplicación del Art. 32 inc. b) de la Ley 2913, conforme a las razones expuestas en los considerando de la presente resolución. Fdo.: Cdor. Raúl J. Paris – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

E:28/07 V:01/08/2025

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Elva Daniela Vega DNI. N° 36.613.205**, la siguiente Resolución N° 0241 de fecha 11/03/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2017-83-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0579/17, rectificadora por Disposición N° 106/17 a favor de la Sra. Elva Daniela Vega DNI. N° 36.613.205, sobre la Unidad Proyectada N° 74, Subdivisión de la Parcela 8, Chacra 192, Sección G, Circunscripción VIII, (Villa Rural Zaparínqui), Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 622,70 Mts2, por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Eduardo Feldmann – Vocal del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

E:28/07 V:01/08/2025

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 161- Pc 19, Plan 40 VIVIENDAS, Programa Federal Plurianual de Construcción- Ampliación, de la Localidad de Margarita Belén, Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado al Sr. **González Víctor Darío D.N.I. N° 31.758.968**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:28/07 V:01/08/2025

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Ch. 87 Mz. 16 Pc. 11 Plan 358 VIVIENDAS PROGRAMA FEDERAL CONSTRUCCION DE VIVIENDAS de la localidad de Charata, provincia del Chaco habiéndose adjudicado al Sr. **BOGUET MANUEL OSCAR DNI N° 22.058.212** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:28/07 V:01/08/2025

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 4- Pc 14, Plan 95 VIVIENDAS, Programa UNE, de la Localidad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado al Sr. **González Antonio José María, D.N.I. N° 17.105.572**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:28/07 V:01/08/2025

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Patricia Edelmar Cuellar DNI. N° 27.449.288**, la siguiente Resolución N° 0376 de fecha 03/04/2025 dictada en Expte. Digital N° E14-2005-121-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en la Resolución N° 1817/24 en su artículo 1, en lo que a numeración de la resolución que se debe rescindir se refiere, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0743/05, a favor de la Sra. Patricia

Edelmar Cuellar DNI. N° 27.449.288, la Unidad Proyectada N° 3, Subdivisión Legua B, Lote N° 10, Circunscripción N° VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 312 Has. (actual denominación Parcela 1546, Circunscripción VII, con superficie de 311 Has. 08 As.), por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Decion De Asuntos Jurid.*

s/c

E:28/07 V:01/08/2025

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

### PODER JUDICIAL

*Provincia Del Chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 578/25 - EXPEDIENTE N° 114/25

**OBJETO:** SEGURO PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS

**FECHA DE APERTURA:** 14 DE AGOSTO DE 2025

**HORARIO DE APERTURA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PAGINA WEB:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (PESOS UN MIL) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones).

**Carla Fernandez Larre**

*Dto. Compras y Suministros*

s/c

E:30/07 V:08/08/2025

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

*Provincia del Chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/2025 - RESOLUCIÓN N° 2065/2025

**OBJETO:** Adquisición de cuatro (04) vehículo 0 KM utilitarios, carrocería doble.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Ciento Nueve Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis (\$109.164.756,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Ciento Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 75/100 (\$ 109.164,75)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 1 Agosto de 2025, a las 10:00 horas. -

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar)-

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/2025 - RESOLUCIÓN N° 2069/2025

**OBJETO:** Adquisición de cuarenta y tres (43) NVR de 16 canales tipo DS-7616NI Q2 con POE tipo Hikvision o superior, cuarenta y tres (43) Discos rígidos de 4 TB tipo Western Digital Purple o superior, trescientos cuarenta y cuatro (344) cámaras IP color VU tipo Bullet 2 MP tipo DS-2CD1027G2-LIUF-tipo Kikvision o superior, cuarenta y tres (43) canales de tensión de cinco (5) tomas sin térmica, trescientos cuarenta y cuatro (344) cajas estancas (10x10x7cm), cuarenta y tres (43) racks murales de seis (6) unidades, cuarenta y tes (43)bandejas fijas de 400 mm, cuarenta y tres (43) UPS de 2000 VA Interactiva tipo Hikvision o superior, cables varios, cable canal más servicio de mano de obra de instalación y configuración.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Doscientos Catorce Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Doce con Once centavos (\$214.375.712,11)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Doscientos Catorce Mil Trescientos Setenta y Cinco con Once centavos (\$214.375,71)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 04 de Agosto de 2025, a las 10:00 horas. -

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar)-

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/2025 - RESOLUCIÓN N° 2100/2025**

**OBJETO:** Adquisición de una (01) camioneta 4x tracción 2WD, 4WD, distribución cadena, caja manual de 5 velocidades mínima.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos (\$ 46.400.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 46.400,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 5 de Agosto de 2025, a las 10:00 horas. -

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) -

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/2025 - RESOLUCIÓN N° 2266/2025**

**OBJETO:** Adquisición de sesenta y cuatro (64) bodycams tipo DS-MCW 409/32G/GLE(C) (O-STD) o superior, dos (2) estaciones de carga tipo DS-MDS005/2T/24/FP/IC (O-STD) o superior, dos (2) estaciones de carga modelo DS-MDS005/2T/8/FP/IC (O-STD) o superior, sesenta y cuatro (64) licencias HilkCentral-P-BWC- 1ch, cuatro (4) soportes modelo DS-MH1901 (O-STD) y mano de obra de instalación.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Doscientos Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Dos Centavos (\$205.804.463,02)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Doscientos Cinco Mil Ochocientos Cuatro con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 205.804,46).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 12 de Agosto de 2025, a las 10:00 horas. -

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) -

**Guillermo Cabaña**

*Director de Prensa*

s/c

E:30/07 V:01/08/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-1049-23-1

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Julio de 2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

**VISTO:** La Actuación electrónica de N° **E 41-2025- 9914-Ae**, y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 del 5 de febrero de 2025 y N° 281 de fecha 27 de junio de 2025, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos RES-2024-456-23-1 y RES-2025-782-23-1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 281/25, publicada en el Boletín Oficial el día 30 de junio de 2025, la Secretaría de Energía estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de julio y el día 31 de octubre de 2025. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) posee un incremento del 1,3% a partir de los consumos del 1° de julio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 226/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 66,037 \$/KWh en el pico, 64,737 \$/KWh en el resto y 63,710 \$/KWh en el valle;

Que de igual manera el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), posee un incremento del 1,3% a partir de los consumos del 1° de julio, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 226/25, siendo su nuevo valor 5.717,933 \$/KW;

Que por otro lado mediante la Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazo de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), para el consumo base (hasta 350 KWh) de los usuarios del Nivel 2 y para el consumo base (hasta 250 KWh) de los usuarios del Nivel 3, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en tal sentido la Resolución N° 36/25 estableció en su Anexo el detalle de la progresividad con la cual se reducirá el porcentaje de bonificación aplicable al precio PEST que reciben los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3;

Que este nuevo esquema de bonificaciones del consumo base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3, se implementará a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2025;

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que el costo mayorista de la energía en su etapa de producción y el transporte es el precio al que se compra la energía en el mercado mayorista denominado MEM, cuyos precios son definidos por la Secretaría de Energía de la Nación, y en el caso de la Provincia del Chaco, quien compra a los fines de la distribución es la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP);

Que el aumento por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y en el transporte, es decir en el precio mayorista se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que la situación se ha profundizado notablemente debido al fuerte incremento de más de cuatrocientos noventa por ciento (490%) en el precio mayorista establecido por la

Secretaría de Energía de Nación desde enero 2024 a la fecha, con el objetivo de sincerar los costos del suministro de energía eléctrica;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que esto implica un incremento gradual de los costos de abastecimiento en el Mercado Eléctrico Mayorista para estos usuarios, desde los consumos de febrero hasta diciembre del año 2025;

Que por otro lado en el caso del mes de julio 2025, estas bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), pasan al 68,15% (base N2) y al 52,70% (base N3);

Que para la determinación del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de estos usuarios en el mes de julio 2025, se deberá tener en cuenta los precios sancionados por la Resolución SE N° 281/25 y los porcentajes de bonificación anteriormente detallados;

Que para el mes de julio 2025, seguidamente se detallan los valores del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3 alcanzados por estas bonificaciones;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de julio tiene un incremento del 3,3% pasando a 1.821,1617 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de julio tiene un incremento del 3,3%, siendo sus nuevos valores: 21,0328 \$/KWh en el pico, 20,6187 \$/KWh en el resto y 20,2916 \$/KWh en el valle;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, en el mes de julio tiene un incremento del 2,5% pasando a 2.704,5823 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de julio tiene un incremento del 2,5%, siendo sus nuevos valores: 31,2355 \$/KWh en el pico, 30,6206 \$/KWh en el resto y 30,1348 \$/KWh en el valle;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq 300$  kW –GENERAL-ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor  $< 300$  kW–No Residencial, Alumbrado Público, Residencial Nivel 1 y el consumo excedente del segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el precio de referencia de la potencia (POTREF) poseen un incremento en el mes de julio del 1,3%, siendo los vigentes los que obran en el Anexo I de la Resolución N°281/25, para el período comprendido desde el 1° de julio al 31 de octubre de 2025;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal no posee incremento respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°171/2025;

Que por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento para el mes de julio 2025 del 4,6%, siendo el nuevo valor de 3,410 \$/KWh, el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 226/25, para el período comprendido desde el 1° de julio al 31 de octubre de 2025;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N°281/25, vigentes a partir del 1° de julio de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° RES-2024-456-23-1, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 281/25 de la Nación, vigentes a partir del 1° de julio de 2025,

y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° RES-2024-456-23-1;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario de aplicación para el mes de julio, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento detallados precedentemente;

Que este Cuadro Tarifario debe reemplazar al anteriormente aprobado para el mes de julio 2025 por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° RES-2025-782-23-1, el cual contenía los precios mayoristas sancionados por las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 36/25 y N° 226/25 que regían desde el 1° de julio;

Que los Precios Sin Subsidio de la energía y la potencia no presentan incremento respecto a los valores vigentes, según el Anexo IV de la Resolución SE N° 171/25;

Que SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de junio, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que de igual manera se debe reemplazar el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° RES-2025-782-23-1, siendo el vigente para el mes de julio el aprobado por la presente;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Por ello;

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE**

**Artículo 1°:** Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los incrementos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de

Energía de la Nación N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025 y N° 281 de fecha 27 de junio de 2025, que rigen desde el 1° de julio de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

**Artículo 2°:** Apruébese el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 281/25, que rigen desde el 1° de julio de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Déjese sin efecto el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que obra en el Anexo II de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 782/25, el cual contenía los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 226/25 que regían a partir de los consumos del 1° de julio de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución N° 171/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, los valores del Transporte aprobados por la Resolución N° 281/25 de la Secretaría de Energía de la Nación y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

**Artículo 5°:** Continúese indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

**Artículo 6°:** Publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP a los fines de su aplicación, y cumplido archívese.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de julio 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 281/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kwh	\$/kWh	120,1562
		Siguientes 100 kwh	\$/kWh	128,1191
		Siguientes 150 kwh	\$/kWh	152,8926
		Excedente 300 kwh	\$/kWh	165,2794
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kwh	\$/kWh	52,6170
		Siguientes 100 kwh	\$/kWh	60,5799
		Siguientes 150 kwh	\$/kWh	85,3534
		Excedente 300 kwh	\$/kWh	97,7402
		Excedente 350 kwh	\$/kWh	165,2794
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kwh	\$/kWh	67,9286
		Siguientes 100 kwh	\$/kWh	75,8915
		Siguientes 100 kwh	\$/kWh	100,6650
		Excedente 300 kwh	\$/kWh	152,8926
		Excedente 300 kwh	\$/kWh	165,2794
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/kWh	148,0264
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/kWh	114,2568
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/kWh	121,9126
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo. fijo s/Res. Sect. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sect. 9759	\$/kWh	41,3199
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo. fijo s/Res. Sect. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sect. 9759	\$/kWh	41,3199
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgo. fijo s/Res. Sect. 9759	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sect. 9759	\$/kWh	41,3199
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kwh	\$/kWh	120,1562
		Excedente	\$/kWh	128,1191
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kwh	\$/kWh	52,6170
		Excedente	\$/kWh	60,5799
0113	RESIDENCIAL Consorcio Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kwh	\$/kWh	67,9286
		Excedente	\$/kWh	75,8915
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cuota Única mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kwh	\$/kWh	12,1652
		Siguientes 100 kwh	\$/kWh	20,1281
		Siguientes 150 kwh	\$/kWh	44,9016
		Excedente 300 kwh	\$/kWh	57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 kwh	\$/kWh	26,3085
		Siguientes 50 kwh	\$/kWh	30,2900
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B - Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
	Primeros 50 kwh	\$/kWh	52,6170	
	Siguientes 100 kwh	\$/kWh	60,5799	
		Siguientes 30 kwh	\$/kWh	85,3534
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C - Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
	Primeros 50 kwh	\$/kWh	52,6170	
	Siguientes 100 kwh	\$/kWh	60,5799	
		Siguientes 100 kwh	\$/kWh	85,3534
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10.74%-Ley Provincial-3052/85				
21.00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-502/2-3-4/07-50210/5-502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2E2): Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500 kWh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/05		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 7986/05				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

## ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación

## Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de julio 2025  
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 281/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 kWh.	\$/kWh	142,7271
		Excedente de 250 kWh	\$/kWh	146,1169
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	145,2294
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kWh	\$/kWh	147,9995
		Stes 1000 kWh	\$/kWh	147,9995
		Excedente de 2000 kWh	\$/kWh	152,6720
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	152,3086
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	157,1271
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	152,3086
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/kWh	86,0101
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	122,4776
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/kWh	127,2961
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/kWh	148,9086
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 350 kWh	\$/kWh	82,3556
		Excedente 350 kWh	\$/kWh	148,9086
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 250 kWh	\$/kWh	97,4435
		Excedente 250 kWh	\$/kWh	148,9086
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/kWh	4,18329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/kWh	148,9086

GRAVAMENES		
10,74%-Ley Provincial-3052/85		El Cargo Tarifario Especifico estara constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministro de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA-	0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/115H	
27,00%- IVA	Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.		
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.		
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2E23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7966/08
Bonificación residencial estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 124802 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08		
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 821609 y Res. 9455/13		

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de julio 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 281/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.348,8300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	85,3713
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	83,9010
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	82,7395
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.589,8300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	87,9713
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	86,5010
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	85,3395
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.569,5400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	34,4716
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	34,0032
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	33,6333
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.174,4150
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	85,3713
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	83,9010
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	82,7395
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.874,8500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,2268
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	80,7955
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	79,6648
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	8.115,8500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	84,8268
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	83,3955
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	82,2648
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.086,7000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	32,6772
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	32,2213
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	31,8612
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.937,4250
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	82,2268
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	80,7955
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	79,6648
<b>GRAVAMENES</b>				
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados:			
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-502/2-3-4-07-5021/05-502/3/115H	Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N°1150/16, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.			
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.			

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de julio 2025  
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 281/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.033,4500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	80,7461
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	79,3356
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	78,2214	
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 1	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.033,4500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	80,7461
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	79,3356
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	78,2214	
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.310,0900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	31,9166
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	31,4673
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	31,1124	
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.033,4500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	80,7461
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	79,3356
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	78,2214	
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$/kW	4.154,2000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	42,9865
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	42,3194
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	41,7923	
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$/kW	7.033,4500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	80,7461
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	79,3356
	Cargo Energía Valle	\$/kWh	78,2214	

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estara constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECEEP (Decreto N° 1102/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-502/105-502/3/115H	
27,00%- IVA. Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

## ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación

## Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de julio 2025

Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 291/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$/mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.729,5800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	12,7481
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	12,5778
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	12,4433
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$/mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.112,6500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	9,8473
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	9,7160
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	9,6123

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas pre-canta de paredes de chapa o cartón según Resolución M.I.S.P N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3407-5022-3407-502105-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

## ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación

## Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de julio 2025  
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 281/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	70,9202
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	26,7425
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 3 hasta 250 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	37,7578
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada kWh inyectado a la red	\$/kWh	70,9272
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	70,9212
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	26,7427
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 250 kWh	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	37,7584
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$/kWh	70,9212
50 y 55 60 y 65	50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	72,1330 70,8330 69,8060

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de julio 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 281/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Primeros 50 kwh	\$kWh	146,6426
	(hasta 10 kw)	Siguientes 100 kwh	\$kWh	154,6055
		Siguientes 150 kwh	\$kWh	179,3790
		Excedente 300 kwh	\$kWh	191,7658
	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Prepago	Todo el consumo	\$kWh	174,5128
0112	RESIDENCIAL	Cgo fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
	Especial	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$kWh	47,9415
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consortio	Primeros 50 kwh	\$kWh	146,6426
		Excedente	\$kWh	154,6055
0116	RESIDENCIAL	Cuota Unica mensual	\$-mes	4.081,3300
	Tarifa Interes Social	Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Tarifa Social electro-dependiente	Primeros 50 kwh	\$kWh	146,6426
		Siguientes 100 kwh	\$kWh	154,6055
		Siguientes 150 kwh	\$kWh	179,3790
		Excedente 300 kwh	\$kWh	191,7658
<b>RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN</b>				
0119	A- Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 100 kWh/mes	Primeros 50 kwh	\$kWh	73,3213
		Siguientes 50 kwh	\$kWh	77,3028
	B-Vivienda de mampostería precaria	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 180 kWh/mes	Primeros 50 kwh	\$kWh	146,6426
		Siguientes 100 kwh	\$kWh	154,6055
		Siguientes 30 kwh	\$kWh	179,3790
	C-Vivienda de mampostería NO precaria	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
	Consumo fijo 250 kWh/mes	Primeros 50 kwh	\$kWh	146,6426
	Siguientes 100 kwh	\$kWh	154,6055	
		Siguientes 100 kwh	\$kWh	179,3790

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANVEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-5022-3-4/07-5021/05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 80% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 80% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500wh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/08
Bonificación residencial estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional  
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de julio 2025  
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 281/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 250 kWh Excedente de 250 kWh	-\$-mes \$/kWh \$/kWh	4.554,6100 169,0718 172,4616
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/kWh	4.554,6100 171,5741
2B	INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 1000 kWh Stes 1000 kWh Excedente de 2000 kWh	-\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh	4.554,6100 174,4471 174,4471 179,1196
04	AUTOR - ENT S.F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	-\$-mes \$/kWh	4.554,6100 178,7212
04	AUTOR - ENT S.F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	-\$-mes \$/kWh	4.554,6100 183,5397
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo Todo el Consumo	-\$-mes \$/kWh	4.554,6100 178,7212
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW	Cargo Fijo Todo el Consumo	-\$-mes \$/kWh	4.554,6100 171,5889
04	SERV PUBLICO SANITARIO PART. <50 KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	-\$-mes \$/kWh	4.554,6100 148,5098
04	SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	-\$-mes \$/kWh	4.554,6100 153,3283
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	-\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw	Todo el Consumo	\$/kWh	176,6132
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Todo el Consumo	-\$-mes \$/kWh	3.528,4100 176,6132
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	-\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/kWh	176,6132

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de potencia máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Publico y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieran el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23), Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res 7986/08
Bonificación reancia estudiantes N° 1 y N° 2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. -Res 7986/08	
Ex combatientes y movilizados descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de julio 2025  
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 281/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/k.W	8.598,5700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/k.W	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/k.Wh	112,4588
		Cargo Energía Resto	\$/k.Wh	107,3976
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/k.W	8.839,5700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/k.W	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/k.Wh	115,0588
		Cargo Energía Resto	\$/k.Wh	109,9976
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/k.W	4.299,2850
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/k.W	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/k.Wh	112,4588
		Cargo Energía Resto	\$/k.Wh	107,3976
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/k.W	8.125,1800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/k.W	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/k.Wh	108,5958
		Cargo Energía Resto	\$/k.Wh	103,6688
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/k.W	8.366,1800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/k.W	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/k.Wh	111,1958
		Cargo Energía Resto	\$/k.Wh	106,2688
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/k.W	4.062,5900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/k.W	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/k.Wh	108,5958
		Cargo Energía Resto	\$/k.Wh	103,6688
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL, COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/k.W	7.279,5000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/k.W	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/k.Wh	106,7319
		Cargo Energía Resto	\$/k.Wh	101,8765
		Cargo Energía Valle	\$/k.Wh	101,5391
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-5023/115H 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993.		

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional**  
**Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1 de julio 2025  
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 281/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.760,4500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	15,8856
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	15,2994
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	15,2586
80	PEAJE POR TRANSPORTE FRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/kW	3.137,6600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/kW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/kWh	12,2663
		Cargo Energía Resto	\$/kWh	11,8143
		Cargo Energía Valle	\$/kWh	11,7629

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,8 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAWEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 01111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-5022-3-4/07-5021/05-5023/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

**HUGO DARDO DOMINGUEZ**

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Sistema  
 Clave de Transmiso  
 Date: 2025.07.29 13:30:38 ART

**ANEXO II****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1155-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 23 de Julio de 2025

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE DEUDA - MINISTERIO DE SALUD -

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-33530-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que por el Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su cláusula quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N°s. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 869/25 de la Coordinación del Programa de Salud "Incluir Salud", se reconoció la deuda contraída con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales, CUIT: 20-12367209-8, correspondiente al periodo de febrero del 2025, por un monto total de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$45.667.777,44);

Que la Coordinación del Programa de Salud "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 45.667.777,44);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que el Artículo 14 de la citada Ley, establece que el ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, actuará como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y el mantenimiento de dichos Sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes Sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis correspondiente al periodo de febrero del 2025, la que fuera reconocida por Disposición N° 869/25 de la Coordinación del Programa de Salud "Incluir Salud", ratificada por Resolución N° 1514/25 del Ministerio de Salud y conforme al Convenio

Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141 - inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones a la medida propiciada; las Subsecretarías de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, ambas sin objeciones a la medida, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 425/25, sin reparos a la medida y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 204/25, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales, CUIT 20-12367209-8, correspondiente al período de febrero del año 2025, por el monto total de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$45.667.777,44), conforme la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida por la Disposición N° 869/25 de la Coordinación del Programa de Salud "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 1514/25 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltese al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descrita en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Instrúyase al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10– Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

**Artículo 7°:** Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Factura N°	Periodo facturado	Quita	Monto
00002-00001233	febrero- 2025	0	\$39.442.868,40
00002-00001234	febrero- 2025	0	\$ 6.224.909,04
<b>Total, general</b>			<b>\$45.667.777,44</b>

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1156-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 23 de Julio de 2025**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-2562-Ae y el Decreto N° 533/24; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 164 de fecha 28 de abril de 2025, dictada en los autos caratulados: "Pérez Zamparo, Ana Dorys c/ Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1339/22-1-L, en trámite el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco;

Que la sentencia Judicial citada en su parte pertinente expresa "Resuelve: I. Rechazar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la actora, contra la sentencia 58/24 dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de esta Ciudad; II. Imponer... III. Regular... IV. Regístrese y notifíquese... Firmado: Del Río, Víctor Emilio, DNI: 17016578, Juez; Domecq, Livia Verónica, DNI. 25326930, Secretaria Letrada; Grillo, Iríde Isabel María, DNI. 13033014, Juez; Modi, Alberto Mario, DNI. 7458042, Juez; Valle, Emilia María, DNI. 13866065, Presidente/a, Varela, Néstor Enrique, DNI. 14841425, Juez; Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco;

Que conforme surge del informe emitido por Fiscalía de Estado, el cual luce en E parte N° 2 de la actuación electrónica previamente citada, en fecha 6 de octubre de 2023, por sentencia N° 113, el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia hizo lugar parcialmente a la demanda, el día 4 de octubre de 2023 se interpuso el Recurso de Apelación correspondiente el que fue concedido con efecto devolutivo, en fecha 11 de octubre de 2023 ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo rechazándose la Acción de

Amparo, interponiendo posteriormente la actora Recurso Extraordinario local que se tramita ante el superior Tribunal de Justicia de la Provincia rechazándose el Recurso de Inconstitucionalidad;

Que, como consecuencia de lo expresado en el párrafo precedente, por Decreto N° 533/24 se propició el cumplimiento de la sentencia judicial N° 113 dictada el 6 de octubre de 2023, en los autos caratulados: "Pérez Zamparo, Ana Dorys c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1339/22, del registro del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, el área Administrativa y la Secretaría Legal y Técnica N° 1, instancias administrativas las últimas pertenecientes al Instituto del Defensoría del Pueblo; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 415/25; Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 1162/25, formulando observaciones, las cuales oportunamente han sido subsanadas;

Que, a tal efecto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Defensor del Pueblo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la sentencia judicial N° 164 de fecha 28 de abril de 2025 dictada en autos caratulados: "Pérez Zamparo, Ana Dorys c/ Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1339/22-1-L, del registro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 533/24, por el que se propició el cumplimiento de la sentencia judicial N° 113 dictada el 6 de octubre de 2023, en los autos caratulados: "Pérez Zamparo, Ana Dorys c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1339/22, del registro del Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Resistencia conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos, el área Administrativa pertenecientes al Instituto del Defensoría del Pueblo se librarán los recaudos pertinentes

para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal juzgador.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025-07-28 11:53:53 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1157-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 23 de Julio de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-5171-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial, de las actividades a desarrollarse, en el marco del evento “Black Friday-Resistencia 2025”, cuya fecha de realización comprenderá los días 01 y 02 de agosto de 2025, destinado a otorgar a la ciudadanía un período de promociones para incentivar el consumo local;

Que la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-, es una organización que tiene como objetivo prestar servicios a los empresarios, brindar gestión gremial y asistir a la comunidad en sus necesidades, en pos del crecimiento económico y bienestar general;

Que en ese contexto, la referida entidad será la encargada de coordinar las actividades vinculadas al citado acontecimiento, y en función de ello solicita colaboración del Poder Ejecutivo Provincial;

Que corresponde facultar al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a los efectos de articular los mecanismos administrativos y financieros necesarios para operativizar esta colaboración entre el Gobierno Provincial y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite y el Área Legal, sin objeciones que realizar, todos organismos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que, la presente medida se encuadra en lo establecido por la Ley N°1092-A de Administración Financiera y Artículo 141 de la Constitución de la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárense de Interés Provincial las actividades a desarrollarse, en el marco del evento "Black Friday-Resistencia 2025", cuya fecha de realización comprende los días 1 y 2 de agosto de 2025, coordinadas por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a articular los mecanismos administrativos y financieros necesarios a los efectos de colaborar con la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME- y a transferir a dicha entidad los fondos necesarios en función a la disponibilidad financiera, para la ejecución del evento mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2025-07-25 11:03:02 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 23 de Julio de 2025

**Referencia:** OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-11458/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Julio Darío Javier Martínez, CUIL N° 20-25813405-3, domiciliado en Raúl B. Díaz 1350, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Franco Javier Martínez, CUIL N° 20-55124216-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trasplante Hepático, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que el solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N<sup>ros.</sup> 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Julio Dario Javier Martínez, CUIL N° 20-25813405-3, domiciliado en Raúl B. Díaz 1350, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Franco Javier Martínez, CUIL N° 20-55124216-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trasplante Hepático, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Exceptúase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N<sup>ros.</sup> 759/04 y 1377/22; de acuerdo con los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2025.07.28 11:07:17 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1159-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 23 de Julio de 2025

**Referencia:** PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN DE PERSONAL JORNALIZADO POR DÍA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 23-2025-12593/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la designación de Personal Jornalizado por Día, perteneciente a la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que el objetivo del Gobierno Provincial, es fortalecer las misiones y funciones de las distintas jurisdicciones que lo integran, siendo el capital humano el eje y sostén cotidiano en la ejecución de las diferentes políticas gubernamentales;

Que teniendo en cuenta las necesidades de dicho organismo, siendo imprescindible dar continuidad a las tareas que se vienen desarrollando y con el fin de poder llevar adelante las mismas, es necesario contar con la designación del personal que será afectado al plan de Obra Pública, conforme lo establece el Artículo 4º, inciso b) de la Ley N° 292-A, a fin de ejecutar obras que se encuentran financiadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, por lo que no generará erogaciones para el Estado Provincial;

Que conforme lo resuelto en los autos caratulados: “Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco s/Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar” Expte. N° 3955/24, que en su parte pertinente Resuelve: “...II) Disponer que el Gobernador de la Provincia del Chaco podrá llevar adelante las contrataciones de personal con carácter provisorio que resultan estrictamente necesarias en los términos del Artículo 141, inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994)...”;

Que por lo expuesto, corresponde consignar la prórroga y/o designación, del Personal

Jornalizado por Día, el que va a desarrollar sus tareas por el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional, encuadrándose en el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y lo normado por el Poder Ejecutivo en materia salarial;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, ambas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, instando la prosecución de la medida; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorróganse las designaciones como Personal Jornalizado por Día, oportunamente dispuestas por los Decretos N°s 84/25 y 74/25, a partir del 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, a las personas detalladas en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme a las categorías consignadas en la misma, en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera -t.v.-.

**Artículo 3º:** Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos, y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y abonar, respectivamente, las remuneraciones correspondientes al Personal Jornalizado por Día, de acuerdo con lo dispuesto por el presente cuerpo legal.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, del presupuesto vigente y según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa I

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Cargo
1	Aloi, Hugo Leandro	34.055.883	Oficial
2	Aquino, Emilio Raúl	31.295.549	Oficial
3	Aranda, María Belén	42.068.021	Oficial
4	Arizaga, María Sol	35.693.129	Oficial
5	Ayala, Lorena Raquel	43.695.516	Oficial
6	Ayala, Yamile	41.840.237	Oficial
7	Báez Monje, Walter Agustín	41.840.351	Oficial
8	Barrios, Francisco Santiago	42.745.588	Oficial
9	Blanco, Nancy Beatriz	31.325.505	Oficial
10	Bogado, Lautaro David	41.354.912	Oficial
11	Carbajal, Gustavo Ariel	25.113.318	Oficial
12	Chamorro, Nuria Belén	39.178.638	Oficial
13	Chamorro, Raúl Alberto	32.375.480	Oficial
14	Cóceres, Gabriela Paola	32.375.068	Oficial
15	Cubillo Vanesa María Lidia	25.792.963	Oficial
16	Dalri Ruiz , Maite Dafne	42.922.642	Oficial
17	Duarte, Carlos Fabián	23.088.914	Oficial
18	Fernández , Camila Florencia	36.974.747	Oficial
19	Fernández , Flavia Gimena	34.702.670	Oficial
20	Fernández , Sergio Adrián	38.816.384	Oficial
21	Fernández, Florencia Itatí	39.636.535	Oficial
22	Fernández, Lucas Sebastián	36.774.720	Oficial
23	Fleita, Juan Eduardo	29.454.230	Oficial
24	García , Sergio David	28.047.934	Oficial
25	Godoy, Katherina Aylen	43.146.661	Oficial
26	Godoy, Yanina Vanesa	26.521.240	Oficial
27	Gómez , Mara Rocío	34.398.699	Oficial
28	Gutiérrez, Johana Vanesa	41.945.946	Oficial
29	Jovanovich Iván Andrés	35.306.596	Oficial
30	Lagraña , Aníbal Gustavo	36.487.248	Oficial
31	Longo, Adriana Elizabeth	35.858.599	Oficial

32	López , Pedro Ramón	37.706.412	Oficial
33	Maidana ,Gastón Maximiliano	40.178.253	Oficial
34	Mansilla, Norma Beatriz	23.088.676	Oficial
35	Manzi, Patricia Edith	25.346.181	Oficial
36	Martínez Di Guisepe, Eduardo I.	37.704.153	Oficial
37	Martínez , Matías Jesús	44.385.138	Oficial
38	Meyer, Karen Fernanda	40.582.696	Oficial
39	Meza, Yohana Marilyn	46.516.751	Oficial
40	Orieta, Luis Alberto	14.413.341	Oficial
41	Paz, Raúl Ezequiel	38.123.388	Oficial
42	Peichoto, Leandro José	36.117.108	Oficial
43	Pérez, Milena Belén	42.216.540	Oficial
44	Plucci, Noelia Rosana	27.963.519	Oficial
45	Polentarrutti, Fabricio Antonio	42.190.436	Oficial
46	Ponce, Elizabeth Andrea	29.657.951	Oficial
47	Quijano Yedro, Dayana María B.	40.177.829	Oficial
48	Ramírez , Enrique Jesús	24.908.757	Oficial
49	Roda, Leandro Blas	39.752.969	Oficial
50	Rodríguez, José Luis	33.383.008	Oficial
51	Romero, Jorge Horacio	30.159.456	Oficial
52	Ruiz Hugo Hernán	33.871.217	Oficial
53	Sansevero, Augusto Nicolás	41.516.745	Oficial
54	Saucedo, Daiana Anabella	37.469.837	Oficial
55	Sena, Claudia Soledad	28.318.379	Oficial
56	Silva, Joaquín Lautaro	43.110.468	Oficial
57	Sosa, María Sol	42.579.955	Oficial
58	Sotelo, Rafael Ángel	20.502.318	Oficial
59	Trangoni, Mónica Beatriz	20.591.491	Oficial
60	Vargas, Ángel Ariel	36.980.611	Oficial
61	Vega Ojeda, Martín Humberto	32.065.803	Oficial
62	Velazco, Carlos Alfredo	36.563.716	Oficial
63	Verón, Laura Daniela	36.972.322	Oficial

La presente Planilla Anexa consta de sesenta y tres (63) personas.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Código de Fianza  
Date: 2025.07.25 11:08:56 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1160-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 23 de Julio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica E18-2024-8654-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial definitiva N° 114 de fecha 1 de octubre de 2024, recaída en autos caratulados: “Pujol María de los Angeles c/ provincia del Chaco s/ Acción de Amparo”; Expediente N° 1312/24, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada sentencia judicial en su parte pertinente dispone: “Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Pujol María de los Angeles contra gobierno de la provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó desde el 01 de octubre de 2009, a formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar los fines previsionales, jubilatorios y del pago de la bonificación por dicha antigüedad, en la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art.47 CPL) hasta su cumplimiento. II.- Imponer... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese....” Firmado: Amarilla Fabián, Juez del trabajo N° 4;

Que conforme lo ordena el fallo judicial corresponde reconocer a favor de la señora María de los Ángeles Pujol, DNI N° 33.218.017, dictar el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente de la administración pública de la provincia del Chaco que la mismo sea incorporada a la planta permanente del Estado Provincial;

Que la medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A sistema de regularización laboral y estabilidad en las relaciones de trabajo del sector público provincial, por lo que el nombramiento ordenado estará sujeto a la promoción automática de tres grupos escalafonarios, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado- c) –CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4;

Que en cumplimiento al pronunciamiento judicial corresponde computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó a la administración pública provincial, esto es 1 octubre 2009, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes para todo el personal de planta permanente del Estado provincial en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que de los antecedentes obrantes en la actuación de referencia surge que la sentencia recaída en autos no reviste calidad de firme;

Que han tomado intervención, la Fiscalía de Estado, la Dirección Asesoría Legal y Técnica y la Unidad de Recursos Humanos, organismos dependientes de Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 967/2025; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 0020/2025, formulado objeciones que han sido posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la jurisdicción 3 Ministerio Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la sentencia judicial definitiva N° 114 de fecha 1 de octubre de 2024 dictada en autos caratulados: "Pujol María de los Ángeles c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1312/24, que tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a modificar a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N° 1019 – 00 – Profesional 1– grupo 4 – en el Programa 32 – Asuntos Registrales – Subprograma 01 – Registro y Certificaciones de Personas – actividad específica 1 – Dirección y Coordinación - CUOF 100 – Registro Civil de Resistencia, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos, a fin de dar cumplimiento a la presente manda judicial.

**Artículo 4°:** Reconócese, conforme los lineamientos del fallo judicial, a partir del día 1 de octubre de 2024, el nombramiento de la señora María de los Ángeles Pujol, DNI N° 33.218.017, como personal de planta permanente en el ámbito de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en el cargo a tal efecto creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida.

**Artículo 5°:** Establécese en armonía a lo dispuesto por el pronunciamiento judicial, corresponde la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios, por aplicación de los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado- c) –CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4.

**Artículo 6°:** Compútese a la señora María de los Ángeles Pujol, DNI N° 33.218.017, la antigüedad que acumuló desde su ingreso a la administración pública, esto es desde el 1 de octubre de 2009 en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes para todo el personal de planta permanente del Estado provincial en materia de aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al señor Fiscal de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dese al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025-07-28 11:10:01 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1161-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 23 de Julio de 2025**Referencia:** RECURSO**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-1799-Ae, asociado N° E10-2024-7662-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Héctor Germán Ezequiel Gauna, DNI N° 34.033.521, interpuso Recurso de Reconsideración y Nulidad, contra el Decreto Provincial N° 29/2025, el cual deja sin efecto el Decreto N° 1683/21, que dispuso el nombramiento en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico apartado d)- CE1C N2 1029-00- administrativo I grupo 1- actividad central 01 - actividad específica 4- Dirección y Control de Obras- CUOF N.º 4- Gerencia Operativa de la Jurisdicción 10 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, acreditados los presupuestos de admisibilidad formal del recurso surge que, el remedio recursivo fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender la cuestión de fondo planteada;

Que, en el mentado escrito, el recurrente solicita la revocación del acto en crisis, por cuanto, a su entender, fue dictado en incumplimiento de los procedimientos establecidos;

Que, además señala que, el Decreto N° 29 es un acto administrativo definitivo de alcance particular que produce efectos jurídicos que lesionan sus derechos e intereses legítimos;

Que, para ahondar más en su defensa, transcribe los Artículos 82, 114 y 119 de la Ley N° 179-A de Procedimientos Administrativos y cita doctrina;

Que, en relación a ello, el Sr. Gauna alega que, la referida ley provincial, establece que un acto administrativo afectado de nulidad se considera irregular y debe ser anulado por

razones de ilegalidad en sede administrativa, previo dictamen jurídico y con intervención y conformidad de Fiscalía de Estado;

Que, cuando el acto estuviere firme y consentido, y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, deberá peticionarse la declaración judicial de nulidad en los términos del Artículo 129;

Que, el recurrente entiende que, el Decreto N° 1683/21 se ha dado de baja, sin la intervención de Fiscalía de Estado, sin llevar adelante el procedimiento legalmente establecido, tratándose de un acto que genera derechos subjetivos, y sin dar previa intervención a un juzgado con competencia para la revisión;

Que, según su parecer, la sentencia en que se funda el dictado del acto administrativo, no habilita al Poder Ejecutivo a incumplir los procedimientos legales establecidos, ni resuelve sobre la revocación del decreto de incorporación como personal de planta permanente, por lo que, en su opinión, se violó la garantía del plazo razonable, creando expectativas y afectándose los derechos del trabajador y la equidad;

Que, además, el Sr. Gauna indica que desde el dictado del Decreto N° 1683/21, han nacido nuevas situaciones jurídicas y fácticas posteriores al proceso judicial que deben ser analizadas y contempladas en la decisión;

Que, al respecto, cabe mencionar que, por el Decreto N° 1683/21 se dio cumplimiento a la sentencia de primera instancia y consecuentemente revistió carácter provisorio hasta la existencia de sentencia definitiva y firme, lo que ocurrió con fallo del Superior Tribunal de Justicia (Sentencia Judicial N° 165, de fecha 07 de junio de 2023 en los autos caratulados: "Legajo Apelativo e/a: Gauna, Héctor Germán Ezequiel c/Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 484/20-SCA), cuyo cumplimiento se dio después por el dictado del Decreto atacado;

Que, el recurrente en su defensa, transcribe el Artículo 132 de la Ley N° 179-A y manifiesta que, desde el dictado de la sentencia del Superior Tribunal de Justicia han transcurrido dos (2) años hasta el dictado del decreto que se impugna, que se dicta en un "supuesto cumplimiento de la misma", plazo que se contrapone a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos que señala un plazo legal de 30 días, y resultando irrazonable, por cuanto de la mera compulsión del expediente, se evidencia inexistencia de complejidad alguna que lo justifique, afectando la legalidad de la decisión, sus derechos constitucionales;

Que, asimismo señala que el plazo resulta irrazonable, violando el Artículo 18 de la Constitución Nacional, el inciso 1 del Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos

Humanos, Artículo 75 incisos 22, 14, 16, y 17 de la Constitución Nacional y concordantes de la Constitución del Chaco;

Que, según su postura, durante el lapso temporal de tres años, ha percibido su salario con los correspondientes incrementos, el goce de licencias y vacaciones, como así también el beneficio de obra social, que además cuenta con Legajo Personal, lo que le ha permitido sostener y proyectar una familia, siendo hoy papá de un niño menor de edad;

Que, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (INPDUV), le ha reconocido derechos mediante el dictado de resoluciones, circulares, como así también el Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos, reconociéndose la antigüedad mediante los procedimientos administrativos establecidos;

Que, no existen sanciones disciplinarias, sumarios o informaciones sumarias en su contra, cumpliendo debidamente con las tareas administrativas propias del cargo, contando con una antigüedad en el organismo de aproximadamente diez años;

Que, él mismo considera que, la revocación del Decreto de designación, resulta contrario a la justicia y a la equidad, afectándose la progresividad de sus derechos laborales, máxime existiendo una nueva contratación directa por parte del organismo, pero con un salario significativamente menor al que percibe como personal de planta permanente;

Que, alega que, el acto administrativo, se ha dictado vulnerando la garantía del plazo razonable, la celeridad eficacia y sencillez que debe tener, generándose expectativas ciertas de la continuidad en el cargo que detenta;

Que, solicita la reconsideración de la decisión adoptada por cuanto afecta a la equidad, la razonabilidad, y sus derechos adquiridos como trabajador;

Que, desde su ingreso y hasta la fecha se ha desempeñado como empleado del instituto, existiendo una verdadera relación jurídica, sin perjuicio alguno a la entidad;

Que, además señala que, existe una vulneración a los principios jurídicos fundamentales que deben regir todo procedimiento administrativo, entre ellos el principio de juridicidad, el debido procedimiento adjetivo, que incluye el derecho a defensa, a una decisión fundada, que la misma refleje la verdad material, y no una verdad meramente formal, la tutela administrativa efectiva, careciendo de causa suficiente, elemento esencial de todo acto administrativo;

Que, de ese modo se vulneran derechos elementales, y especialmente se lo priva del cobro de su salario, dejándolo en un estado de vulnerabilidad, encontrándose casado, y con hijo, siendo el sustento de su familia;

Que, el Estado, no solo debe tutelar la legalidad de sus actos, sino que además debe proteger y garantizar que su actividad no vulnere derechos constitucionales, armonizándolos con el interés público que administra;

Que, entiende que se vulneraron sus derechos e intereses legítimos, y que toda la normativa nacional e internacional, como provincial protegen sus derechos, y cita los Artículos 14 bis y 16 de la Constitución Nacional, el Artículo 70 de la Constitución Provincial, los Artículos 17, 22 y 25 de la Declaración de los Derechos Humanos, el Artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Artículo 23 de la Ley 292-A;

Que, solicita que, en base a la naturaleza de los derechos en juego, la nulidad manifiesta y el daño irreparable que se pueda causar, se suspendan los efectos del acto administrativo hasta la resolución del presente recurso administrativo; y agrega que existen efectos jurídicos que derivan del Decreto de designación, como ser el goce de la Licencia Anual Ordinaria 2024;

Que, el Sr. Gauna considera que, los efectos deben suspenderse pudiéndose provocar daños irreparables, tanto en su patrimonio como en la salud, encontrándose todo su grupo familiar incorporado a la obra social INSSSEP, utilizándose las prestaciones especialmente para su hijo menor de edad, atento a que existe un cargo creado que debe resguardarse hasta tanto se resuelva el recurso, la afectación de su carrera administrativa, entre otros;

Que, asimismo subraya que se encuentran en curso procedimientos administrativos en relación a sus derechos como empleado de planta permanente, todo lo cual no ha sido contemplado en la decisión que se impugna;

Que, planteada la cuestión y admitida la procedencia del remedio recursivo, se procede a exponer antecedentes del caso, análisis de la cuestión y la normativa aplicable al tema en concreto;

Que, en el instrumento en crisis, se plasmó la Sentencia Judicial N° 165 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, de fecha 13 de febrero de 2023, en la que textualmente, en su parte pertinente, ordena: "... I.- Hacer lugar al recurso de inconstitucionalidad deducido a fs. 207/227 vta. por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) y Nulificar la sentencia 03/22, dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de esta Ciudad a fs. 186/195 vta. II.- Asumir Jurisdicción Positiva conforme a las facultades conferidas a este Superior Tribunal por el art. 29 de la ley 2.021-B y en consecuencia: a) Hacer lugar a los recursos de apelación planteados por las demandadas a fs. 87/102 y a fs. 104/110 contra la sentencia de fecha 22/12/20 dictada por la

Juez del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia, obrante a fs. 79/85. b) Rechazar la acción de amparo promovida por el señor Héctor Germán Ezequiel Gauna...";

Que, en orden a lo expuesto precedentemente, el Decreto N° 29/2025, fue dictado por la administración, en orden a dar cumplimiento con la manda judicial, en virtud de haber recaído sentencia firme sobre la cuestión de fondo planteada en sede jurisdiccional;

Que, el acto jurisdiccional incide en la esfera de la Administración, la que debe ajustar su actuación al pronunciamiento, dándole cumplimiento según la naturaleza de las prestaciones u obligaciones impuestas, vale decir que, el Poder Ejecutivo está obligado al cumplimiento de la manda judicial, y así lo hizo oportunamente, respecto de las resoluciones judiciales dictadas por los tribunales intervinientes en las instancias inferiores, en el mismo proceso que constituye el antecedente fáctico y jurídico del Decreto en crisis;

Que, en este orden de ideas, lo hizo cumpliendo con el dictado del Decreto N° 1683/21 (designación en cumplimiento de una sentencia judicial), como así con el del Decreto hoy cuestionado (dejando sin efecto el Decreto N° 1683/21);

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado que: "El cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable. Los funcionarios de la Administración Pública deben acatar las órdenes judiciales, toda vez que su colaboración es un presupuesto de la organización estatal. Se trata de un principio insoslayable que se erige en dogma, máxime cuando es el propio Estado el que debe cumplirlas. (Dictámenes Tomo 312 Página 54);

Que, "cuando la fuente del derecho que conduce a un comportamiento de la Administración es un fallo judicial –que culmine normal o anormalmente un proceso- es jerárquicamente superior a las demás, provengan éstas de una normativa o de una jurisprudencia administrativa, puesto que debe asumirse que el procedimiento jurisdiccional ha sido dictado, en todo caso, a pesar de éstas últimas. De hecho, una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y que condene a una actividad materialmente posible y jurídicamente respetuosa del orden público, pasa a ocupar el máximo rango de fuente del derecho en punto a la actividad administrativa que obligue (conforme Dictamen 253:513). (Dictámenes Tomo 261 Página 358);

Que, debe aclararse, además que se advierte una contradicción con lo alegado por el reclamante, cuando la presentación judicial primigenia, que tuvo como resultado el revés en la sentencia definitiva, fue fruto de su decisión, sentencia definitiva que ahora pretende desconocer intentando recurrir sobre una cuestión confirmada;

Que, resulta conveniente recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado que, "Nadie puede alegar un derecho que esté en pugna con su propio actuar nemo potest contra factum venire, su fundamento reside en que el mismo ordenamiento

jurídico es el que no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa que engendra confianza respecto del comportamiento que iba a observar en la relación jurídica (conforme Dictámenes 200:209; 224:119)." (Dictámenes Tomo 270 Página 096);

Que, "Nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos mediante una conducta incompatible deliberada, jurídicamente relevante y plenamente erizar; trasladada esta teoría al procedimiento administrativo, puede aseverarse que va contra sus propios actos el administrado que intenta una pretensión incompatible con su obrar primero (conforme Dictámenes 213:314; 273:105)". (Dictámenes Tomo 282 Página 001);

Que, lo acreditado en autos, refleja una realidad objetivamente contraria a lo planteado sobre esta cuestión por el recurrente, quien señala que se le ha violado la garantía del plazo razonable, han transcurrido dos (2) años hasta el dictado del Decreto que se impugna, que se dicta en un supuesto cumplimiento de la misma, pero deliberadamente omite aclarar que el trámite dado al dictado del decreto en crisis, tuvo la cronología normal y habitual de éste tipo de decisiones, todo lo que obra en la Actuación Electrónica N° E10-2024-7662-Ae;

Que, no se ha configurado la pretendida afectación del plazo razonable, siendo que el mismo, ha tenido un movimiento normal hasta el dictado del decreto, habiendo intervenido las áreas y organismos técnicos correspondientes, por lo que se concluye que, no se produjeron demoras injustificadas en su diligencia;

Que, al respecto, en el Dictamen de la Procuración General al que remitió la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente de Fallos 338:1538 se expresó que "...la determinación judicial de que en un caso concreto se ha violado el derecho fundamental de una persona a ser juzgada en un plazo razonable no es el resultado de una simple contrastación con un término elegido en abstracto. Antes bien, ella exige una indagación detallada de los pasos de tramitación concretos que explican el retraso del procedimiento a fin de evaluar si el acusado ha sido víctima de 'la injusticia de una indefinición que atenta contra la garantía constitucional de la defensa enjuicio' (conforme Fallos: 327:327; el texto citado corresponde a la disidencia de los jueces Petracchi y Boggiano en Fallos: 322:360, considerando 20)";

Que, en esas condiciones, el planteo recursivo del Sr. Gauna, sólo contiene un mero disenso o disconformidad con la decisión judicial, sin suministrar elementos que permitan reconsiderar la medida instrumentada, toda vez que la misma, se circunscribió al cumplimiento de una sentencia judicial;

Que, en relación a las nulidades apuntadas por el reclamante, el ordenamiento procedimental administrativo provincial, señala que "tendrá lugar contra las decisiones

pronunciadas con violación de las formas y solemnidades que prescriben las leyes, o en virtud de un procedimiento en que se haya omitido las formas sustanciales del proceso, o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulen las actuaciones" (Artículo 103 de la Ley N° 179-A);

Que, además, no se advierten en los planteos nulificatorios del Decreto N° 29/2025, ninguno de los elementos de procedencia indicados en la norma, en virtud de ser producto de una decisión judicial definitiva y firme, dictada en un proceso judicial iniciado por el hoy recurrente, por tanto, el remedio procedimental deviene rechazable;

Que, el recurso de nulidad, debe señalar con precisión los defectos de la resolución o del procedimiento, la defensa que no ha podido ejercer y los daños que le ha causado, no siendo admisible la nulidad por la nulidad misma (Artículo 104, parte in fine, Ley 179-A), recaudo esencial no cumplido en estas actuaciones y que también determina, desde esta perspectiva, su rechazo;

Que, toda sanción nulificatoria debe tener un fin práctico y no meramente teórico, no pudiendo prosperar un planteo que no invoca adecuadamente ni demuestra en modo alguno, cómo, por qué, en qué medida o en qué forma, la actuación que pretende invalidar le ha violado, coartado o restringido el ejercicio de su derecho de defensa;

Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N.º116/25, entendiendo que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos técnicos jurídicos que lo toman legítimo (legal y razonable) y ejecutorio;

Que, efectivamente, no logrando los argumentos esgrimidos por el recurrente desvirtuar lo decidido en dicho acto y sus consecuencias jurídicas; resultando sus argumentaciones meras disconformidades sin solvencia jurídico legal suficiente para ser considerados como verdaderos agravios, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración incoado por el Sr. Héctor Germán Ezequiel Gauna, DNI N° 34.033.521, contra el Decreto N° 29/25, manteniendo plena vigencia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Rechácese el Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto por el Sr. Héctor Germán Ezequiel Gauna, DNI N° 34.033.521, contra el Decreto Provincial N° 29/2025, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025-07-28 11:12:01 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1162-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 23 de Julio de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-13155-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del "50° Aniversario del Centro Social, Recreativo y Cultural para no videntes y ambliopes (CE.NO.VI.)", que se realizará el día 25 de julio de 2025, en la ciudad de Resistencia, y declarada de Interés General mediante Resolución N° 44/25, del Instituto Provincial Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH;

Que la Institución del CE.NO.VI, tiene por objetivo defender derechos, promover la inclusión y ser parte activa de la vida social, cultural y educativa de la Provincia;

Que el mencionado evento llevará a cabo un programa previsto, que incluye a las 07:00 horas. Desayuno Institucional con el Sr. Intendente, 08:30 horas- izamiento de la Bandera en el Mástil Central, 08:45 horas- Homenaje floral a socios fundadores y fallecidos, 10:30 horas- Acto Oficial en el Salón Obligado y por último cerrará con un Almuerzo Institucional a las 12:00 horas;

Que en tal virtud y dada la relevancia de dicho acontecimiento, que contribuye a las acciones encomiables, es procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto Provincial Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el “50° Aniversario del Centro Social, Recreativo y Cultural para no Videntes y Ambliopes (CE.NO.VI.)”, que se realizará el día 25 de julio de 2025, en la ciudad de Resistencia, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 23 de Julio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-11010-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación de referencia, se propicia el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 26 de mayo del 2025 en autos caratulados: “Nieva Adela Maribel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte N° 1482/20, tramitada ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia y que asciende a la suma de pesos once millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$11.774.334,78), a la fecha 19 de abril de 2025;

Que la mencionada Resolución Judicial en su parte pertinente dice: “I) En función de los cálculos efectuados por el Área Gestión Financiera, corresponde aprobar la Planilla de ... practicada, en la suma de pesos once millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$11.774.334,78).-II) Intímase a la Demandada para que en el término de sesenta (60) días de notificado y bajo apercibimiento de ley deposite en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa, (Cuenta judicial N° 134551303, CBU N° 3110030211001345513031), la suma de pesos once millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$11.774.334,78), ... IV) Notifíquese a la Fiscalía de Estado ...” Firmado: Sergio Andrés Bosch, Juez del Trabajo, Valeria Liliana Cea, Secretario Primera Instancia, Mabel Viviana Morel Jefe de División;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla practicada y aprobada en atención a detalle incorporado en la actuación de referencia, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada de pesos once millones

setecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$11.774.334,78), en la cuenta judicial habilitada a tales efectos (Cuenta Judicial N° 134551303 CBU N° 3110030211001345513031 del Nuevo Banco del Chaco S.A.);

Que han tomado intervención: la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Asesoría Legal, a través de Dictamen N° 77/25, ambas instancias dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Fiscalía de Estado, instando la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dejando constancia de las compensaciones necesarias a fines de afrontar el pago de la planilla en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado en favor Adela Maribel Nieva conforme Planilla aprobada, por el monto de suma de once millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con setenta y ocho centavos (\$11.774.334,78), a la fecha 19 de abril de 2025, practicada en autos caratulados: Nieva Adela Maribel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte N° 1482/20, tramitada ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia, a depositarse en la Cuenta Judicial N° 134551303 , CBU N° 3110030211001345513031 del Nuevo Banco del Chaco S.A; por los fundamentos expresados el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
del Chaco  
Date: 2025-07-25 11:16:42 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 23 de Julio de 2025

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE- MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-46395-Ae, y el Decreto N° 1236/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1236/24, la señora María Alejandra Castro Lamanna, DNI N° 24.788.374, fue designada como Personal de Gabinete, para desempeñarse como colaboradora del señor Ministro de Salud, a partir del 01 de julio de 2024;

Que en virtud de la importancia, la diversidad de tareas y responsabilidades asignadas a la señora María Alejandra Castro Lamanna, DNI N° 24.788.374, las que implican a diario el cumplimiento de un horario extraordinario, resulta justo y necesario incrementar el porcentaje de la retribución mensual que percibe la misma, consignado en el Decreto de referencia;

Que han tomado intervención en el presente trámite conforme el ámbito de sus competencias, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda, y cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el porcentaje de la retribución mensual otorgado a la señora María Alejandra Castro Lamanna, DNI N° 24.788.374, designada en carácter de Personal de Gabinete, autorizado oportunamente por Decreto N° 1236/24, será equivalente al noventa por ciento (90%) del cargo del nivel Subsecretario, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.07.25 11:34:22 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Julio de 2025

**Referencia:** REGLAMENTACIÓN DE LEY

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2024-13202/Ae; la Ley N° 1669-F, de Promoción de los Call Center, Contact Center, Alojamiento Web y Software, Hardware y Servicios Informáticos (tv) y su modificatoria N° 3839-F; el Decreto N° 2265/21; la Resolución N° 1901/21 del ex Ministerio de Producción, Industria y Empleo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 1669-F y su modificatoria N° 3839-F, se estableció un Régimen de Promoción para las empresas instaladas y radicadas en la Provincia del Chaco, cuya organización o actividad está destinada a operar como “Call Center” o “Contact Center” o “Alojamiento Web” o “Software, Hardware y Servicios Informáticos”;

Que la precitada norma legal, ha sido oportunamente reglamentada por el Decreto N° 2265/2021, mediante el cual se impulsó un Régimen de Estímulo para la Promoción del Empleo Joven y la Radicación de Empresas de Base Tecnológica en la Provincia del Chaco;

Que a raíz de la actividad desplegada por las empresas beneficiadas, se han generado numerosos empleos en esta Provincia, en su mayoría empleo joven y primer empleo, constituyéndose el Chaco como una de las principales plazas a nivel nacional en cantidad de personas empleadas en el sector de “Call Center” y “Contact Center”;

Que el mencionado Régimen ha incentivado y logrado la radicación de empresas fuera del Departamento San Fernando, lo que contribuye a una mayor federalización en la implementación de las políticas públicas de promoción del empleo;

Que la Ley N° 3839-F en su Artículo 1° modificó el Artículo 2° de la Ley N° 1669-F, de promoción de Call Center, Contact Center, Alojamiento Web y Software, Hardware y

Servicios Informáticos, incrementando el plazo de vigencia de los beneficios de la Ley a dieciséis (16) años, por lo cual es necesario modificar el Artículo 3° del Anexo Reglamentario de la Ley N° 1669-F;

Que la profundización de las políticas tendientes a la generación, sostenimiento y mejora del empleo fomal privado, constituyen un objetivo estratégico de mediano plazo para fortalecer el tejido social y el entramado productivo de la comunidad de la Provincia del Chaco, así como también corregir los desequilibrios del mercado de trabajo, apoyar la generación de nuevos empleos, reducir la informalidad, el desempleo y la subocupación;

Que para el logro de ese objetivo deviene necesario fortalecer los instrumentos específicos de fomento del empleo, entre los que se encuentra el Régimen de Estímulo para la Promoción del Empleo Joven y la Radicación de Empresas de Base Tecnológica;

Que en miras a lograr la radicación de una mayor cantidad de empresas del referido sector, y la generación de nuevos puestos de trabajo, es menester impulsar una nueva reglamentación de la Ley N° 1669-F, a los fines de mejorar los beneficios del citado Régimen, teniendo en cuenta la continuidad de actividades y el mantenimiento de los puestos de trabajo;

Que con el objetivo de establecer un cronograma de pagos compatible con los lineamientos y objetivos de la presente gestión de gobierno, tanto administrativos como presupuestarios, resulta indispensable realizar una modificación a los porcentajes establecidos en el aludido Decreto;

Que atento a las nuevas políticas presupuestarias nacionales y en pos de dar un efectivo y real cumplimiento a los compromisos asumidos por esta nueva gestión de Gobierno Provincial, es necesaria la suspensión temporal del beneficio correspondiente al "nuevo puesto de trabajo" en el primer año de relación laboral, dejando dicha medida sujeta a revisión, en los próximos ejercicios presupuestarios;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Unidad de Planificación Sectorial y la Asesoría Legal, ambas del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 279/25;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto el Decreto N° 2265/21.

**Artículo 2°:** Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 1669-F, de Promoción de los Call Center, Contact Center, Alojamiento Web y Software, Hardware y Servicios Informáticos (tv), que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Establécese que el presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo:****Reglamentación de la Ley N° 1669-F, de Promoción de los Call Center, Contact Center y Alojamiento Web y Software, Hardware y Servicios Informáticos (tv).**

**Artículo 1°:** Podrán ser beneficiarios de los regímenes establecidos por la Ley N° 1669-F, aquellas empresas cuya actividad se encuadre en los alcances del Artículo 1° de la citada normativa, y que reúnan los requisitos que se detallan a continuación.

- a) Domicilio legal y/o real en la Provincia, o de manera equivalente, prestar los servicios objeto de promoción desde la Provincia del Chaco.
- b) Poseer habilitación del municipio que corresponda.
- c) Estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Administración Tributaria Provincial (ATP) y en el municipio en el que se encuentren radicadas, en los tributos que corresponda.
- d) Tener regularizada, al momento de la solicitud de los beneficios, su situación fiscal ante la Administración Tributaria Provincial (Libre Deuda).

**Artículo 2°:** Créase el Régimen de Estímulo para Promoción del Empleo Joven y la Radicación de Empresas de Base Tecnológicas, tal lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 1669-F, quedando comprendidas en el mismo, las empresas definidas en el Artículo 1° de la citada noma.

Se entiende por empresa beneficiada al Grupo Económico. A los fines de los beneficios del presente Decreto, los Grupos Económicos, UTEs, y cualquier otra forma de asociación empresarial, serán entendidos como una "única empresa beneficiaria".

**Artículo 3°:** Las empresas de Call Center, Contact Center o de Alojamiento Web, recibirán una compensación para la Promoción del Empleo Joven y la Capacitación.

La compensación será equivalente a un porcentaje calculado sobre la remuneración básica establecida por Convenio Colectivo de Trabajo aplicado, para la categoría de trabajador, y efectivamente abonada, incluyendo presentismo, antigüedad y vacaciones; sin incluir en la base de cálculo los adicionales, horas extras, conceptos no remunerativos, cargas patronales, sindicales, gratificaciones ni otros conceptos, del personal no directivo y no gerencial, mayores de dieciocho (18) años de edad, que dichas empresas contraten y presten servicios en la Provincia, durante los dieciséis (16) primeros años contados a partir de la incorporación de la empresa al Régimen de Estímulo para Promoción del Empleo Joven y la Radicación de Empresas de Base Tecnológicas.

El plazo de dieciséis (16) años se computa desde la incorporación de la empresa al Régimen de Estímulo para Promoción del Empleo Joven y la Radicación de Empresas de Base

Tecnológicas, ya sea por empresa o grupo económico, o por sus continuadoras bajo cualquiera de los tipos societarios vigentes en la República Argentina; el pago se realizará a través de sistemas de pago bancarizados, de acuerdo con las categorías que se detallan a continuación:

**Trabajadores que no generen nuevo puesto de trabajo; empresas categoría "A", hasta 30 empleados.**

	Departamento San Fernando	Resto del chaco
1° año	7,5 %	10 %
2° al 8° año	3,75 %	6,25 %
9° al 12° año	2,5 %	3,75 %

**Trabajadores que no generen nuevo puesto de trabajo; empresas categoría "B", más de 30 empleados.**

	Departamento San Fernando	Resto del chaco
1° año	15 %	20 %
2° al 8° año	7,50 %	12,50 %
9° al 16° año	5 %	7,5 %

**Artículo 4°:** Las personas contratadas por las empresas beneficiarias del presente Régimen bajo la modalidad de pasantías o residencias, quedan expresamente excluidas de las compensaciones establecidas en el Artículo 3°. Quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación la compensación de personas contratadas bajo Programas de Promoción del Empleo de orden nacional.

**Artículo 5°:** El acceso a los beneficios del régimen creado por esta norma demandará que las empresas comprometan formalmente un tiempo mínimo de permanencia en la Provincia hasta diciembre de 2029, inclusive.

**Artículo 6°:** Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1669-F, al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; quien establecerá por vía resolutive la modalidad de aplicación y las adecuaciones pertinentes al régimen creado por el presente Decreto.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.07.28 13:08:47 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1166-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Julio de 2025**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-3239-Ae, el Decreto N.º 1482/24; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia de fecha 11 de junio de 2025 dictada en los autos caratulados: "Sánchez, Cesar Ariel c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar"; Expediente N° 870/24-1-L, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que el fallo judicial en su parte pertinente expresa: "...1) ... En este sentido, destaco que la recurrente refirió que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco dictó Sentencia Definitiva N° 469, en fecha 20 de diciembre de 2024, en los autos caratulados: "Fiscal de Estado de la provincia del Chaco s/ Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar"; Expediente N° 3955/2024-1-C, donde resolvió: "...I. Hacer lugar a la acción presentada y declarar la inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 3946-A como así también del artículo 4° de la Ley N° 3947-A...". Por ello solicita se revoque la medida cautelar dictada en la causa atento carecer de todo derecho.... Frente a este marco de circunstancias, considero insoslayable reparar que las normas declaradas inconstitucionales por el Alto Cuerpo de la provincia hicieron parte del argumento planteado por la parte actora para peticionar la tutela y, por ende, constituyen el fundamento y base de la medida cautelar dictada en fecha 06/05/2024 en estos autos. Así, resulta oportuno recordar que la medida decretada se caracteriza por ser provisional, en el sentido de que está destinada a durar mientras no sobrevenga un acontecimiento o un cambio de circunstancias que demuestre la conveniencia de su cesación. Esto es, no produce cosa juzgada, tanto porque puede ser sustituida, ampliada, mejorada, reducida o -en el caso- levantada. De este modo, a tenor de lo desarrollado corresponde disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada en estas actuaciones, conforme lo autoriza el art. 157 del

CPL. 2) Notifíquese..." Firmado: Gómez Silvana Carolina, DNI N° 21.849.048, Juez del Trabajo;

Que, conforme lo ordenado en el fallo judicial antes descripto, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1482/24, por el cual se mantuvo la situación de revista del personal jornalizado involucrado en la medida cautelar que se dispone levantar, en el ámbito de la jurisdicción N° 45 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General, la Asesoría Legal, pronunciándose con Dictamen N° 076/2025, instancias administrativas las últimas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 1144/25, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 424/2025, ambas formulando objeciones que han sido posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la sentencia de fecha 11 de junio de 2025 dictada en autos caratulados: "Sánchez, Cesar Ariel c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar"; Expediente N° 870/24-1-L, en trámite ante el Juzgado de Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 1482/24 y dese de baja la designación del Sr. César Ariel Sánchez, DNI N° 34.793.422 como personal jornalizado, perteneciente a la Jurisdicción N° 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible incorporado por la medida cautelar que se dispone levantar de acuerdo a los considerandos precedentemente expuestos y conforme lo ordena la medida judicial que se instrumenta con el presente Decreto.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la Jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el

dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado, a la judicatura actuante y al Señor Cesar Ariel Sánchez, DNI N° 34.793.422.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.07.28 10:07:29 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Julio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-3326-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica mencionada en el Visto, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 52 de fecha 30 de mayo de 2025, dictada en los autos caratulados: "Almada, Nelson David C/ Instituto De Investigaciones Forestales Y Agropecuarias; Ministerio de la Producción Y El Desarrollo Económico Sostenible – Dirección de Administración; Secretaria General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar " N° 211/2025-2-L -L; que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Antecedentes del Caso: ... Fundamentos: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la presente Acción de Amparo incoada por el Sr. Almada Nelson David, DNI N° 35.032.761, y exhortar al IIFA, Ministerio de la Producción y Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco, adopte las medidas conducentes en los términos de la Ley 1873-A- antes ley n° 6655-, para que el accionante sea incorporada a planta permanente. II) Costas: .... III) Regular ... IV) Notifíquese, regístrese y archívese." Firmado: Dra. Claudia Mariela Kremar Juez de Primera Instancia. Juzgado del Trabajo N° 2;

Que la manda judicial ordena el nombramiento del señor Almada, Nelson David –DNI N° 35.302.761-, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 15 –Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Que, dado que el nombramiento del amparista, se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A, la misma está sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría General y el Área Legal, ambas del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, informando que la presente Sentencia está firme y consentida; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales mediante Dictamen N° 1138-07/2025, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 422/25, todas, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 52 de fecha 30 de mayo de 2025, dictada en los autos caratulados: "Almada, Nelson David C/ Instituto De Investigaciones Forestales Y Agropecuarias; Ministerio de la Producción Y El Desarrollo Económico Sostenible – Dirección de Administración; Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar " N° 211/2025-2-L -L; que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir del 1 de enero de 2025. En caso de no existir cargo vacante en la citada Jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para todo ello. Todo ello en la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1039- servicio 01- grupo 01- Programa 13- Promoción y Producción Forestal y Agropecuaria- 02- Gestión de Viveros Forestales IIFA- CUOF N° 06 – Departamento de Viveros y Banco de Germoplasma de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- de la categoría para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

**Artículo 3º:** Nómbrase, a partir del 30 de mayo 2025, en planta permanente al señor Almada, Nelson David, DNI N° 35.302.761, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de

Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese, que el nombramiento del señor Nelson David Almada, DNI N° 35.302.761, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo Categoría 7 Personal de Servicios- CEIC 1036-00, Servicio 4, Grupo 4.

**Artículo 5°:** Autorícese al área Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 15 -Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a liquidar y abonar al agente señor, Nelson David Almada, DNI N° 35.302.761, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3° y 4°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1168-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Julio de 2025

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE DEUDA- PRESTADOR DE DIÁLISIS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-42942-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución Provincial (1957-1994), se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N<sup>ros.</sup> 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 1069/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y seis centavos (\$ 49.473.425,56), con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT N° 20-12367209-8, por el periodo de marzo de 2025, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y seis centavos (\$ 49.473.425,56);

Que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en el artículo 14 de la citada norma legal, se designó un Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de marzo del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1069/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1505/25 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141-inciso 1) de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones; ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones en materia presupuestaria y financiera; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 412/25 y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 202/25, ambas sin observaciones que formular;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a cargo de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT N° 20-12367209-8 por el periodo de marzo de 2025, por el monto total de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y seis centavos (\$ 49.473.425,56), conforme Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 1069/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 1505/25 del Ministerio de Salud, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltese, al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descripta en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Instrúyase, al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Autorízase, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

**Artículo 7°:** Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141- inciso 1) de la Constitución Provincial (1957-1994), en la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa:

Factura N°	Periodo facturado	Quita	Monto
00002-00001236	Marzo- 2025	0	\$42.729.774,10
00002-00001237	Marzo- 2025	0	\$6.743.651,46
<b>Total general</b>			<b>\$49.473.425,56</b>

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Julio de 2025

**Referencia:** BAJA DE PENSIONES PROVINCIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-15262-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de Pensiones Provinciales, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–, como así también el fallecimiento de una beneficiaria de pensión por Madre Desamparada;

Que de conformidad con el Artículo 4º, incisos a) y d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja las Pensiones Provinciales que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir de la fecha que en cada caso se indica en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Apellido y nombres	DNI N°	Localidad	Tipo de Beneficio	Decreto de Alta	Fecha de Baja	Motivo de Baja
Becchio, Alejandro José	13.282.560	Resistencia	Vejez	42/24	07/25	Registra Prestación Previsional
Roldan, Carmen Isabel	32.061.795	San Bernardo	Madre Desamparada	2856/18	06/25	Fallecimiento
Soto, Raúl Roberto	13.592.842	Resistencia	Invalidez	1938/22	07/25	Registra Prestación Previsional
Torrente, Héctor José	13.109.251	Charata	Vejez	3603/19	07/25	Registra Prestación Previsional

La presente planilla consta de cuatro (4) bajas de Pensiones Provinciales por doble beneficio.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Julio de 2025

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica E10-2025-11770-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita la prórroga de la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 587/25, de la agente María Celia Alcorta, DNI N° 18.455.571, personal perteneciente a la Municipalidad de Resistencia, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la referida adscripción, se funda en la real necesidad de contar con los servicios de la agente interesada en el organismo solicitante, y fue oportunamente autorizada mediante Resolución Municipal N° 1731/25, con vigencia a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 587/25, a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, de la agente María Celia

Alcorta, DNI N° 18.455.571, personal perteneciente a la Municipalidad de Resistencia, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 83- Dirección General de Gestión Administrativa- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme con lo establecido por Resolución N°1731/25, de la Municipalidad de Resistencia.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos del Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1171-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Julio de 2025

**Referencia:** RATIFICA CONVENIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-5370-Ae, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el “Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del EX-2025-77005536- -APN-DGDA#MEC tramitó el proyecto de resolución del Ministro de Economía de la Nación que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de pesos setenta mil millones (\$ 70.000.000.000);

Que, el anticipo mencionado posibilita a la Provincia a contar con una adecuada liquidez financiera para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que, conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que, en fecha 15 de julio de 2025, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que, por el presente instrumento se ratifica en todos sus términos el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", que forma parte del presente como Anexo, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del citado Convenio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, instando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N°455/25, estimando procedente la medida contenida en el presente instrumento legal y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N°208/25, sin reparos desde el punto de vista legal;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha 15 de julio de 2025, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando precedente.

**Artículo 2º:** La ratificación dispuesta en el Artículo 1º se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la cláusula tercera del citado Convenio.

**Artículo 3º:** Facúltese al Ministro de Hacienda y Finanzas a ejecutar los actos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

**Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco**

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Guberman y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Arq. Leandro Zdero, por la otra parte, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.


Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2025-77005536- -APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del Ministro de Economía que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS SETENTA MIL MILLONES (\$ 70.000.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el señor Ministro de Economía autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56° de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024,



Lic. Carlos Guberman  
Secretaría de Hacienda  
Ministerio de Economía

**LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2025-77005536- -APN-DGDA#MEC, con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).



Arq. Leandro Zdero  
Gobernador de la  
Provincia del Chaco

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS SETENTA MIL MILLONES (\$ 70.000.000.000) durante el mes de agosto del año 2025.

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa de política monetaria publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de Julio del año 2025.



Lic. Carlos Guberman  
Secretaría de Hacienda  
Ministerio de Economía

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas



Lic. Leopoldo Zdero  
Governador de la  
Provincia del Chaco

LEANDRO CESAR ZDERO  
Governador  
Provincia del Chaco

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO<sup>\*</sup>  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1172-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Julio de 2025

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-12016/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Lely del Carmen Sanabria, CUIL N° 27-11010929-1, domiciliada en Mz 29 Cs 06 S/N – Barrio Provincia Unidas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deuda contraída con la empresa SECHEEP, entre otros, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa; Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco del Chaco de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lely del Carmen Sanabria, CUIL N° 27-11010929-1, domiciliada en Mz 29 Cs 06 S/N Barrio Provincia Unidas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deuda contraída con la empresa SECHEEP, entre otros, conforme lo avala documentación aportada.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 24 de Julio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-3274-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación de referencia, se propicia el procedimiento de pago de planilla aprobada en autos caratulados "Romero, Rocío Yanina Alexandra C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 1385/22 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia, y que asciende a la suma de pesos diez millones doscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$10.251.286,50), a la fecha 1 de abril de 2025;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a habilitar los fondos solicitados, conforme Planilla practicada y aprobada en atención a detalle incorporado en la actuación de referencia, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada a la señora Rocío Yanina Alexandra Romero, DNI N° 29.465.034, en la cuenta judicial habilitada a tales efectos (Cuenta Judicial N° 142903302 CBU N° 3110030211001429033022);

Que han tomado intervención las Unidades de Planificación Sectorial y de Asuntos Jurídicos, ambas instancias dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado, instando la prosecución del trámite, sin objeciones de tipo legal; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dejando constancia de las compensaciones necesarias a fines de afrontar el pago de la planilla en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado a favor de la señora Rocío Yanina Alexandra Romero, DNI N° 29.465.034, conforme Planilla aprobada, por el monto de pesos diez millones doscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$10.251.286,50), a la fecha 1 de abril de 2025, practicada en autos caratulados: "Romero, Rocío Yanina Alexandra C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 1385/22 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3 a depositarse en la Cuenta Judicial N° 142903302 CBU N° 3110030211001429033022 del Nuevo Banco del Chaco S.A; por los fundamentos expresados el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, Fuente 10 -Rentas Generales-, en Partida 383- Derechos y Tasas-, del Programa 01- Actividad Central-, actividad específica 01 - Conducción Superior-, disponibles para su utilización, según su naturaleza, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3º:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1174-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 25 de Julio de 2025

**Referencia:** CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NBCH SA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-5353/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Directorio del Nuevo Banco del Chaco S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de agosto de 2025, a la hora 10:00 en primera convocatoria, y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en su Casa Central sito en la calle Güemes N° 102, 6° Piso, de la ciudad de Resistencia, por lo cual solicita la designación de un representante de la Provincia para asistir a la misma;

Que en la Asamblea General Ordinaria se considerará el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2.- Consideración de la renuncia presentada por el Síndico representante de los accionistas Clase "A", Cra. Nora Gisela Kauss. Designación de un (1) Síndico Titular en representación de los accionistas Clase "A" hasta la finalización del mandato del Síndico renunciante, en su caso;

Que a tal efecto, corresponde designar al Cr. José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, Ministro de Hacienda y Finanzas, en carácter de titular, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a dicha Asamblea;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desígnese al Cr. José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, Ministro de Hacienda y Finanzas, en carácter de titular para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco en la Asamblea General Ordinaria del Nuevo Banco del Chaco S.A., a realizarse el día 5 de agosto de 2025, a la hora 10:00 en primera convocatoria, y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en su Casa Central sito en la calle Güemes N° 102, 6° Piso, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 25 de Julio de 2025

**Referencia:** PRÓRROGA DE JORNALIZADOS POR DÍA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 45-2025-5852/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, propicia la designación del Personal Transitorio Jornalizado por Día, que se encuentran llevando a cabo las políticas de Estado definidas por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las incumbencias establecidas por Ley N° 3969-A, de Ministerios, con responsabilidad, compromiso, eficacia y eficiencia, siendo imprescindible la disponibilidad de las personas requeridas;

Que el objetivo del Gobierno Provincial, es fortalecer las misiones y funciones de las distintas jurisdicciones que lo integran, siendo el capital humano el eje y sostén cotidiano en la ejecución de las diferentes políticas gubernamentales;

Que el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día, se encuadra en el Artículo 4°, Punto 2, inciso b) de la Ley N° 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que al vincular la categoría del personal con su nivel de instrucción, se estableció un mecanismo claro y objetivo para la clasificación y valoración del Personal Transitorio Jornalizado, promoviendo así un entorno de trabajo que premia la capacitación y la competencia; esta aproximación se propone para solidificar un criterio uniforme y evitar arbitrariedades en la asignación de categorías, garantizando un trato equitativo y coherente conforme con los estándares establecidos por la Ley N° 292-A,-Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que el proceso de relevamiento de las certificaciones de prestación de servicios del personal sigue en revisión, lo que podría conllevar a futuras designaciones o prórrogas;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, ambas áreas dependientes de la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección General de Recursos Humanos; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, en el marco de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnanse a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, como Personal Transitorio Jornalizado por Día, en la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 2º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes presupuestariamente de la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto correspondiente de los contratos para el Personal Transitorio Jornalizado por Día, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones, por parte de los responsables del área donde prestan servicios los interesados.

**Artículo 3º:** Facúltese al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a cubrir las vacantes producidas, como resultado de las bajas de personal que pudieran generarse en el instrumento legal, mediante Resolución Ministerial, según lo establece el Artículo 5º de la Ley N° 292-A.

**Artículo 4º:** Encuádrase el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día, en las disposiciones del Artículo 4º, Punto 2, inciso b) de la Ley N° 292-A.

**Artículo 5º:** Establécese que el Personal Transitorio Jornalizado por Día, será categorizado de acuerdo con su nivel de instrucción, siguiendo los lineamientos establecidos en los considerandos y articulado precedentes.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

N°	Apellido y nombres	DNI N°	CEIC N°
1	Abreliano, Cristian Rafael	35.224.673	845- Categoría Aprendiz
2	Acosta, Bernardo	21.308.571	845- Categoría Aprendiz
3	Acosta, Hugo Javier	21.978.484	845- Categoría Aprendiz
4	Acosta Papinutti, Fernando	34.794.320	842- Categoría Oficial
5	Acuña, Diego José	24.896.231	845- Categoría Aprendiz
6	Acuña, Federico Gastón	39.314.442	844- Categoría Ayudante
7	Acuña Ortiz, Juan Ramón	29.730.713	844- Categoría Ayudante
8	Acuña, Ulises Daniel	46.463.157	845- Categoría Aprendiz
9	Agosto, Javier Emanuel	45.648.374	845- Categoría Aprendiz
10	Aguilar, José Ignacio	31.858.949	845- Categoría Aprendiz
11	Aguirre, Andrés Diego Jesús	31.570.471	842- Categoría Oficial
12	Aguirre, Andrés Javier	32.194.553	844- Categoría Ayudante
13	Aguirre, Florencia Geraldine	42.263.432	843- Categoría Medio Oficial
14	Aguirre, Gabriel Ramón	29.657.557	844- Categoría Ayudante
15	Aguirre, Gerónimo	14.190.651	844- Categoría Ayudante
16	Aguirre, Gisela Alejandra	34.302.823	844- Categoría Ayudante
17	Aguirre, María Laura	28.007.672	842- Categoría Oficial
18	Aguirre, Nicolás Gabriel	34.027.291	844- Categoría Ayudante
19	Aguirre, Walter Edgardo	24.632.900	845- Categoría Aprendiz
20	Airala, Manuel Alberto	16.244.126	845- Categoría Aprendiz
21	Alarcón, Fernando Fabián	40.968.719	845- Categoría Aprendiz
22	Albornoz, Marisa María	36.210.939	843- Categoría Medio Oficial
23	Alegre, Cristian Marcelo	33.383.776	845- Categoría Aprendiz
24	Alegre, Fernando Eduardo	30.571.819	845- Categoría Aprendiz
25	Alegre, Luis Ernesto	25.926.292	845- Categoría Aprendiz
26	Alegre, Mauro Adrián	32.062.350	844- Categoría Ayudante
27	Alegre, Roberto	18.656.394	845- Categoría Aprendiz
28	Alfonso, Luis Alfredo	36.117.196	844- Categoría Ayudante
29	Alfonso, Norberto Cesar	31.325.483	843- Categoría Medio Oficial
30	Almirón, Javier Gustavo	20.193.411	845- Categoría Aprendiz
31	Altamirano, José Luis	32.493.735	844- Categoría Ayudante
32	Álvarez, Hernán Ariel	23.882.753	845- Categoría Aprendiz
33	Álvarez, Antonia Miguelina	12.462.509	844- Categoría Ayudante
34	Amarilla, Alejandra Elisabeth	28.707.612	842- Categoría Oficial
35	Amarilla, Rubén Gustavo	24.343.835	844- Categoría Ayudante
36	Amaya, Vittí Elsa	26.798.463	844- Categoría Ayudante
37	Amione, Juan Fernando	34.301.289	843- Categoría Medio Oficial
38	Ángel, Gonzalo Martín	33.872.579	845- Categoría Aprendiz

39	Aquino, Leandro Ezequiel	44.086.059	845- Categoría Aprendiz
40	Aquino, Orlando Iván	36.271.415	844- Categoría Ayudante
41	Aquino, Oscar	18.145.047	845- Categoría Aprendiz
42	Arévalo, Lucas Mariano	37.070.685	844- Categoría Ayudante
43	Arguello Calcagno, Martín Emiliano	39.314.310	845- Categoría Aprendiz
44	Avalos, Claudio César	24.816.374	844- Categoría Ayudante
45	Avalos, Gastón Emmanuel	35.693.280	845- Categoría Aprendiz
46	Avalos, Gustavo Sebastián	35.307.242	844- Categoría Ayudante
47	Avalos, Nicolás Adrián	39.618.484	843- Categoría Medio Oficial
48	Ayala, Edgardo David	33.143.720	843- Categoría Medio Oficial
49	Ayala, Guillermo Rafael	17.016.712	845- Categoría Aprendiz
50	Báez, Cristian David	30.290.188	845- Categoría Aprendiz
51	Baiduk, Alina Marta	37.112.503	842- Categoría Oficial
52	Bajales, Matías Ezequiel	40.447.749	844- Categoría Ayudante
53	Barnes, Patricio Luis	36.116.539	844- Categoría Ayudante
54	Barrios, Axel Ignacio Ramón	41.081.213	843- Categoría Medio Oficial
55	Barrios Raúl Alcides	32.671.819	845- Categoría Aprendiz
56	Behr, Mónica Elizabeth	28.858.646	844- Categoría Ayudante
57	Benavidez, Gastón Alfredo	38.386.592	844- Categoría Ayudante
58	Benítez, Miguel Ángel	17.370.053	844- Categoría Ayudante
59	Bernard Retamozo, Lucila Xenia	39.940.644	844- Categoría Ayudante
60	Bestanca, Cintia Melina	34.219.560	842- Categoría Oficial
61	Bianchini, Analía Lucrecia	34.814.196	842- Categoría Oficial
62	Blanco, Félix	17.697.710	845- Categoría Aprendiz
63	Blanco, Hernán David	34.830.867	844- Categoría Ayudante
64	Blanco, Rubén Fernando	37.793.630	845- Categoría Aprendiz
65	Bogado, Facundo Sebastián	39.751.328	842- Categoría Oficial
66	Borda, Ramón Gustavo	18.536.529	844- Categoría Ayudante
67	Bordón, Facundo Joel	36.389.949	842- Categoría Oficial
68	Bordón, Héctor Nicolás	28.625.222	845- Categoría Aprendiz
69	Breibach, Ingrid	34.868.146	843- Categoría Medio Oficial
70	Broggi, Analía Mercedes	21.988.789	844- Categoría Ayudante
71	Bundrea, Rubén Michael	34.966.426	843- Categoría Medio Oficial
72	Cabaña, Rodolfo Carlos	24.890.311	845- Categoría Aprendiz
73	Cabral, Daniel Edgardo	30.380.513	845- Categoría Aprendiz
74	Cabral, Gonzalo Federico	36.971.644	845- Categoría Aprendiz
75	Cabral, Miguel Ángel	29.137.047	844- Categoría Ayudante
76	Cáceres, Carlos Ezequiel	35.304.213	845- Categoría Aprendiz
77	Cáceres, Omar Leónidas	31.484.281	845- Categoría Aprendiz
78	Cáceres, Víctor Hugo	23.408.753	844- Categoría Ayudante
79	Canteros, Ariel Gustavo	30.050.934	844- Categoría Ayudante
80	Cantón, Mirna Soledad	28.660.960	844- Categoría Ayudante

81	Cantón, Patricia Romina	29.989.538	844- Categoría Ayudante
82	Cañete, Matías Nicolás	33.872.592	845- Categoría Aprendiz
83	Cardozo, Irina Daniela	42.985.951	843- Categoría Medio Oficial
84	Cardozo, Ivanna Mariel	36.972.674	842- Categoría Oficial
85	Cardozo, Rodrigo Nicolás	34.478.562	844- Categoría Ayudante
86	Castillo, César Hugo René	29.137.070	845- Categoría Aprendiz
87	Castillo, Gustavo	21.860.513	845- Categoría Aprendiz
88	Catan, Pablo Emanuel	34.301.169	844- Categoría Ayudante
89	Centurión, Cecilia María Clara	43.111.424	845- Categoría Aprendiz
90	Centurión, Joel Ezequiel	47.042.140	845- Categoría Aprendiz
91	Chaparro Beltrame, Nancy C.	33.418.232	844- Categoría Ayudante
92	Chávez, Carlos Alcides	27.410.091	845- Categoría Aprendiz
93	Chávez, Eliseo Daniel	31.630.889	844- Categoría Ayudante
94	Contrera, Elías Nazareno	44.038.457	845- Categoría Aprendiz
95	Coronel, Víctor Alcides	24.890.546	844- Categoría Ayudante
96	Correa, Horacio	29.008.891	844- Categoría Ayudante
97	Correu, Juan Pablo Emmanuel	34.168.364	845- Categoría Aprendiz
98	Crenna, Ernesto Claudio	23.685.507	844- Categoría Ayudante
99	Cuevas, Matías Nicolás	34.899.829	845- Categoría Aprendiz
100	Darnay, Juan Augusto	30.214.448	842- Categoría Oficial
101	De Jesús Barreto, German S.	33.075.832	845- Categoría Aprendiz
102	De Los Santos, Andrea Paola	29.387.387	842- Categoría Oficial
103	Delgado Lucas Martin	36.563.748	845- Categoría Aprendiz
104	Diaz Tania Elizabeth	40.584.386	844- Categoría Ayudante
105	Diez Rosario	39.181.762	844- Categoría Ayudante
106	Duarte Claudio Gabriel	33.724.549	845- Categoría Aprendiz
107	Duarte Juan Antonio	27.990.639	845- Categoría Aprendiz
108	Duarte Juan Martin	34.898.601	845- Categoría Aprendiz
109	Duarte Nelson Ismael	30.522.658	844- Categoría Ayudante
110	Duarte Walter Adolfo	25.253.955	844- Categoría Ayudante
111	Duarte, Facundo Nahuel	37.046.213	845- Categoría Aprendiz
112	Escalante, Jovita Viviana	25.792.806	844- Categoría Ayudante
113	Espíndola, Daniel Horacio	33.988.164	844- Categoría Ayudante
114	Espinosa Lucero, Joaquín Alberto	43.436.370	845- Categoría Aprendiz
115	Estebez, Luis Alberto	24.534.821	844- Categoría Ayudante
116	Estigarribia, Nicolás Rodolfo	36.019.603	844- Categoría Ayudante
117	Falcón, David Maximiliano	33.143.709	845- Categoría Aprendiz
118	Fernández Crudelli, María Belén	36.017.931	842- Categoría Oficial
119	Fernández, Gustavo Maximiliano	27.438.397	844- Categoría Ayudante
120	Fernández, Juan Marcelo	29.137.035	845- Categoría Aprendiz
121	Fernández, Juan Ramón	10.882.693	845- Categoría Aprendiz
122	Fernández ,Matías Alejandro	36.934.486	844- Categoría Ayudante

123	Fernández, Roberto Bernabé	17.369.401	845- Categoría Aprendiz
124	Fernández, Sergio Luis	35.469.352	844- Categoría Ayudante
125	Fleita, Gastón Emanuel	37.771.666	844- Categoría Ayudante
126	Fleita, Martín Sebastián	49.011.244	845- Categoría Aprendiz
127	Fleita, Vanesa Carolina	32.799.504	845- Categoría Aprendiz
128	Franco, Armando Lorenzo	27.439.175	844- Categoría Ayudante
129	Franco, Eduardo Agustín	32.266.130	845- Categoría Aprendiz
130	Franco, Néstor Martín	30.159.025	845- Categoría Aprendiz
131	Galarza, Antonio Luis	26.212.007	844- Categoría Ayudante
132	Galarza, Diego Armando	33.383.433	845- Categoría Aprendiz
133	Galarza, Estefanía Elizabeth	42.987.845	844- Categoría Ayudante
134	Galarza, Héctor Javier	31.872.397	844- Categoría Ayudante
135	Gamarra, Gabriel Alejandro	33.588.778	843- Categoría Medio Oficial
136	Gauna, Mario Ariel	27.221.641	844- Categoría Ayudante
137	Geraldi, Matías Gabriel	36.020.918	843- Categoría Medio Oficial
138	Gimenes, Daniel	21.618.610	845- Categoría Aprendiz
139	Giménez, Andrea Alejandra	26.968.125	843- Categoría Medio Oficial
140	Giménez, Gerardo Ramón	29.464.157	842- Categoría Oficial
141	Giménez, Graciela Susana	25.518.406	844- Categoría Ayudante
142	Giménez, José Ezequiel	34.431.224	843- Categoría Medio Oficial
143	Giménez José Mateo	14.137.626	845- Categoría Aprendiz
144	Giménez, Juan Carlos	37.046.202	844- Categoría Ayudante
145	Giménez, Reinaldo David G.	29.925.081	844- Categoría Ayudante
146	Giménez, Sergio Ariel	24.599.822	844- Categoría Ayudante
147	Giongo, Franco Fabián	36.390.025	842- Categoría Oficial
148	Godoy, Agustín José	25.279.121	845- Categoría Aprendiz
149	Godoy, Laura Beatriz	29.465.735	845- Categoría Aprendiz
150	Godoy, Miguel Alejandro	46.313.965	845- Categoría Aprendiz
151	Godoy, Valeria Cecilia	39.309.478	843- Categoría Medio Oficial
152	Gómez, Alfredo Miguel	30.159.981	845- Categoría Aprendiz
153	Gómez, Cynthia Marisel	35.469.569	844- Categoría Ayudante
154	Gómez, Darío Ernesto	27.410.498	845- Categoría Aprendiz
155	Gómez, Itatí Ramona	37.115.237	842- Categoría Oficial
156	Gómez, Juan Manuel	34.702.706	844- Categoría Ayudante
157	Gómez, Luis Faustino	18.820.085	845- Categoría Aprendiz
158	Gómez, Oscar Alfredo	29.465.920	844- Categoría Ayudante
159	Gómez, Ramón Oscar	33.383.807	845- Categoría Aprendiz
160	González, Eliezer Emanuel	41.729.384	843- Categoría Medio Oficial
161	González, Raúl	25.346.104	845- Categoría Aprendiz
162	González, René Alejandro	35.306.538	843- Categoría Medio Oficial
163	González, Rubén Ariel	32.446.112	844- Categoría Ayudante
164	González, Santo Domingo	17.697.412	845- Categoría Aprendiz

165	Granero, Franco Nazareno	28.661.175	843- Categoría Medio Oficial
166	Grau, Franco Agustín	44.569.969	843- Categoría Medio Oficial
167	Guibe, José Emmanuel	47.932.917	845- Categoría Aprendiz
168	Guiñes, Moisés	25.346.223	844- Categoría Ayudante
169	Gutiérrez, Cesar Ramón	33.685.535	844- Categoría Ayudante
170	Hernández, Carlos Sebastián	35.151.347	845- Categoría Aprendiz
171	Hernández, Cristian Eduardo	37.263.243	845- Categoría Aprendiz
172	Hernández, Hugo Carlos	18.190.499	845- Categoría Aprendiz
173	Ibáñez, Alcides Rubén	28.048.041	845- Categoría Aprendiz
174	Ibarra, Darío Gabriel	27.996.388	844- Categoría Ayudante
175	Ibarra, Jorge Armando	20.386.391	844- Categoría Ayudante
176	Ibarra, Silvio Emanuel	38.384.727	845- Categoría Aprendiz
177	Irigoyen, Ángel Martín Hernán	36.971.883	844- Categoría Ayudante
178	Jara, Hugo Diego	20.449.331	842- Categoría Oficial
179	Jelnicki, Vladimir Eliseo	32.588.841	842- Categoría Oficial
180	Katavich, Iván Elías	26.993.216	843- Categoría Medio Oficial
181	Kluchik, José Alberto	22.343.355	845- Categoría Aprendiz
182	Ledesma, Leonardo Fabián	32.622.493	844- Categoría Ayudante
183	Lena, Héctor Ariel	27.471.692	845- Categoría Aprendiz
184	Leonczyk, Lucas Miguel	33.636.721	842- Categoría Oficial
185	Leyes, Miguel Ángel	37.706.319	845- Categoría Aprendiz
186	López, Héctor Sebastián	37.704.156	845- Categoría Aprendiz
187	López, Ángel Gabriel	32.972.082	845- Categoría Aprendiz
188	López, Eduardo Franco	27.471.070	845- Categoría Aprendiz
189	Ludueña, Lucas Andrés	33.732.708	844- Categoría Ayudante
190	Machuca, Manuel David	27.715.667	845- Categoría Aprendiz
191	Machuca, Mario Concepción	17.150.063	845- Categoría Aprendiz
192	Maidana, Esteban Rubén	34.898.594	844- Categoría Ayudante
193	Maidana, Héctor Daniel	23.635.161	843- Categoría Medio Oficial
194	Maidana, Gustavo Ariel	35.466.413	845- Categoría Aprendiz
195	Maldonado, Lucas Gastón	34.559.449	844- Categoría Ayudante
196	Maldonado, Tania Elizabeth	34.793.589	842- Categoría Oficial
197	Mambín, Martín Ramón	30.399.827	845- Categoría Aprendiz
198	Marconi, Eduardo Fabio	21.597.565	845- Categoría Aprendiz
199	Marín, Elías Leonel	44.333.152	844- Categoría Ayudante
200	Martinetti, Juan Ramón	27.439.082	844- Categoría Ayudante
201	Martínez, Lucas Joel Matías	40.607.645	845- Categoría Aprendiz
202	Martínez, Melisa Marisel	28.858.855	843- Categoría Medio Oficial
203	Martínez, Rita Lorena	31.630.154	844- Categoría Ayudante
204	Medina, José Luis	30.748.437	844- Categoría Ayudante
205	Mendieta, Alfredo Gabriel	23.795.679	844- Categoría Ayudante
206	Meza, Elsa Estela	16.367.385	844- Categoría Ayudante

207	Micoff, Mariela Roxana	25.961.151	844- Categoría Ayudante
208	Mieri, Luis Ángel	23.273.878	845- Categoría Aprendiz
209	Migueli, Miguel Ángel	28.047.881	845- Categoría Aprendiz
210	Miño, Mario Rubén Darío	22.711.309	844- Categoría Ayudante
211	Miño, Osvaldo Walter	28.317.824	844- Categoría Ayudante
212	Misiaszek, Lucia	37.796.352	842- Categoría Oficial
213	Molina, Ana Natalia	30.814.582	842- Categoría Oficial
214	Molina, Braian Rodrigo	37.793.234	845- Categoría Aprendiz
215	Molina, Héctor Daniel	37.706.490	844- Categoría Ayudante
216	Molina, Juan Carlos	26.418.475	845- Categoría Aprendiz
217	Molina, Juan Ignacio	36.115.496	844- Categoría Ayudante
218	Molina, Rodrigo Maximiliano	42.985.422	844- Categoría Ayudante
219	Montenegro, Juan Ramón	22.330.710	845- Categoría Aprendiz
220	Monzón, Nicolás Bernabé	35.030.787	845- Categoría Aprendiz
221	Morales, Guillermo Federico	36.563.656	845- Categoría Aprendiz
222	Morey, Juan Ignacio	36.611.147	842- Categoría Oficial
223	Moro, Joaquín Lautaro	41.354.814	844- Categoría Ayudante
224	Mula, Emmanuel Jesús	37.855.636	844- Categoría Ayudante
225	Najar, Luis Gabriel	39.314.179	843- Categoría Medio Oficial
226	Núñez, Gabriel Alejandro	23.685.789	844- Categoría Ayudante
227	Núñez, Braian Gabriel	44.744.503	845- Categoría Aprendiz
228	Núñez, Pedro Daniel Elías	35.689.303	844- Categoría Ayudante
229	Odria, Diego Alejandro	34.899.913	844- Categoría Ayudante
230	Ojeda, Juan Marcelo	25.192.738	845- Categoría Aprendiz
231	Ojeda, Santos Gabriel	21.348.715	844- Categoría Ayudante
232	Ojeda, Carlos	27.439.405	844- Categoría Ayudante
233	Ojeda, Cristian Gerardo	29.925.575	845- Categoría Aprendiz
234	Ojeda, Matías Francisco	35.469.524	844- Categoría Ayudante
235	Olivares, Cecilia Elizabeth	33.512.931	842- Categoría Oficial
236	Olveira, Maira Diamela	34.794.208	844- Categoría Ayudante
237	Ortiz, Lucrecia Verónica	29.723.711	842- Categoría Oficial
238	Oves, Mirian Deborah	34.898.235	842- Categoría Oficial
239	Palacios, Anselmo De Jesús	32.521.658	845- Categoría Aprendiz
240	Palavecino, Ricardo	32.622.663	845- Categoría Aprendiz
241	Palaya, Jessica Romina	35.301.805	844- Categoría Ayudante
242	Pariggi, Julio César	22.781.648	844- Categoría Ayudante
243	Parra, Jorge Rubén	33.392.420	845- Categoría Aprendiz
244	Parra, Paulo Patricio	36.270.701	845- Categoría Aprendiz
245	Parra, Juan Daniel	31.484.317	845- Categoría Aprendiz
246	Passarino, Marcelo Gabriel	26.247.312	845- Categoría Aprendiz
247	Pegoraro, Jorge Eduardo	39.313.093	844- Categoría Ayudante
248	Pelozo, Marcelo Fabián	33.119.996	844- Categoría Ayudante

249	Pera, Néstor Alejandro	33.685.815	844- Categoría Ayudante
250	Pereira, Gustavo Miguel	23.273.910	845- Categoría Aprendiz
251	Pereyra, Alejandro Darío	35.304.394	845- Categoría Aprendiz
252	Pichón Sánchez, Alejandro	35.689.909	845- Categoría Aprendiz
253	Piedrabuena, Víctor Daniel	29.187.517	843- Categoría Medio Oficial
254	Pinto, Valentín	24.181.277	845- Categoría Aprendiz
255	Pintos, Raúl Ezequiel	32.643.792	842- Categoría Oficial
256	Pisarello, Alfredo Ramón	29.657.876	845- Categoría Aprendiz
257	Polifroni Centurión, Ernesto B.	32.977.112	842- Categoría Oficial
258	Ponce, Silvio Daniel	31.623.016	844- Categoría Ayudante
259	Posadas González, Marcos José	25.835.630	842- Categoría Oficial
260	Propato, Clara Briselda	39.938.530	842- Categoría Oficial
261	Pucheta, Alex Gabriel	31.025.690	844- Categoría Ayudante
262	Pucheta, Jorge Ariel	25.792.232	844- Categoría Ayudante
263	Quevedo, Daniel Alberto	31.024.998	845- Categoría Aprendiz
264	Quevedo, Héctor Jorge	29.439.339	844- Categoría Ayudante
265	Quilisis, Virginia	38.966.760	843- Categoría Medio Oficial
266	Quintana, Deolinda Raquel	24.908.443	844- Categoría Ayudante
267	Quintana, Hugo Fermín	28.927.659	845- Categoría Aprendiz
268	Quintana, María Amelia	26.968.564	845- Categoría Aprendiz
269	Quintana, Matías Isabelino	21.347.691	845- Categoría Aprendiz
270	Quiroz, Félix De La Cruz	17.369.644	845- Categoría Aprendiz
271	Quiroz, Juan Diego	40.449.753	845- Categoría Aprendiz
272	Quiroz, Luis Gaspar	30.614.753	845- Categoría Aprendiz
273	Ramírez, Marcelo Waldemar	40.178.299	845- Categoría Aprendiz
274	Ramírez, Raúl Oscar	30.789.653	844- Categoría Ayudante
275	Ramírez, Walter Hernán	16.320.750	842- Categoría Oficial
276	Regner, Roberto Fabián	34.755.921	842- Categoría Oficial
277	Ríos Gómez, Facundo Emanuel	38.384.803	844- Categoría Ayudante
278	Riquelme, Alfredo	36.020.859	845- Categoría Aprendiz
279	Rivas, Peleteiro Juan Manuel	26.520.230	842- Categoría Oficial
280	Rivero, Danilo Sebastián	32.799.545	845- Categoría Aprendiz
281	Riveros, Diego Jose	27.438.550	845- Categoría Aprendiz
282	Riveros, Marcelo	32.620.679	845- Categoría Aprendiz
283	Roa, María Eva	34.431.530	842- Categoría Oficial
284	Rodríguez, Alfredo Alejandro	31.630.578	845- Categoría Aprendiz
285	Rodríguez, Daniel Alberto	32.266.863	845- Categoría Aprendiz
286	Rodríguez, Guillen Gerardo S.	32.062.769	844- Categoría Ayudante
287	Rodríguez, Josué David	46.149.064	844- Categoría Ayudante
288	Rodríguez, Pablo Valentín	32.799.364	845- Categoría Aprendiz
289	Rodríguez Rubén Kevin	32.277.680	844- Categoría Ayudante
290	Rojas, Ernesto Fabián	31.025.173	845- Categoría Aprendiz

291	Roldan, Joana Vanesa	38.965.175	844- Categoría Ayudante
292	Romero, Alcides Edgardo	23.263.745	845- Categoría Aprendiz
293	Romero ,Diego Osvaldo	31.630.758	844- Categoría Ayudante
294	Romero, Elías Abel	33.549.418	844- Categoría Ayudante
295	Romero, Javier Gustavo	22.741.796	845- Categoría Aprendiz
296	Romero, Jorge Ariel	28.858.088	845- Categoría Aprendiz
297	Romero, José	11.855.106	845- Categoría Aprendiz
298	Romero, Juan José	34.830.781	845- Categoría Aprendiz
299	Romero, Marcos Jonathan	38.968.990	845- Categoría Aprendiz
300	Romero, Ricardo Alberto	20.448.690	845- Categoría Aprendiz
301	Romero, Rubén Alcides	31.570.530	845- Categoría Aprendiz
302	Ruiz Díaz, Carlos Nahuel	36.270.952	845- Categoría Aprendiz
303	Salinas, Ramón Ignacio	24.816.184	845- Categoría Aprendiz
304	Salinas, José Luis	29.104.658	844- Categoría Ayudante
305	Sánchez, Diego Maximiliano	36.973.273	844- Categoría Ayudante
306	Sánchez, Marcove, Micaela	39.616.048	843- Categoría Medio Oficial
307	Sánchez, Ricardo Sebastián	34.794.166	844- Categoría Ayudante
308	Sánchez Ruidiaz, Brisa Ayelen	42.579.992	843- Categoría Medio Oficial
309	Sánchez, Iván Ricardo	42.170.603	845- Categoría Aprendiz
310	Sandoval, Sebastián René	34.794.126	842- Categoría Oficial
311	Saucedo, Gabriel	13.719.792	844- Categoría Ayudante
312	Saucedo, Luciana Marianela	34.960.619	843- Categoría Medio Oficial
313	Scheinberg, Isaac	34.425.570	842- Categoría Oficial
314	Segovia, Jorge Gabriel	28.888.092	843- Categoría Medio Oficial
315	Segovia, Zulema Mabel	23.059.691	843- Categoría Medio Oficial
316	Segovia, Romeo Ignacio	29.000.825	845- Categoría Aprendiz
317	Serra, Yaro Nelson	28.858.718	844- Categoría Ayudante
318	Silva, Benjamín Guillermo	42.378.683	844- Categoría Ayudante
319	Silva Céspedes, Luciana Anabel	42.309.013	844- Categoría Ayudante
320	Silva Galeano, Daniel Alberto	34.302.867	845- Categoría Aprendiz
321	Silva, Hipólito Rubén Darío	40.871.333	844- Categoría Ayudante
322	Silva, Luz Diamela	39.753.108	844- Categoría Ayudante
323	Silva, María Del Carmen	41.499.682	844- Categoría Ayudante
324	Silvero, Patricia Viviana	24.727.637	844- Categoría Ayudante
325	Sittner, Rubén Antonio	23.552.169	845- Categoría Aprendiz
326	Solís, Joana Marisol	34.900.005	843- Categoría Medio Oficial
327	Solís, Marcos Gabriel	37.706.298	845- Categoría Aprendiz
328	Solís, Raúl Oscar	29.657.115	844- Categoría Ayudante
329	Sosa, Víctor Antonio	34.055.815	845- Categoría Aprendiz
330	Soto, José Daniel	20.867.700	845- Categoría Aprendiz
331	Soto, Magno Agustín	40.582.794	845- Categoría Aprendiz
332	Soto, Naiara Delfina	44.331.822	844- Categoría Ayudante

333	Suárez, Eduardo Waldemar	13.902.444	845- Categoría Aprendiz
334	Toledo, Julio César	22.330.136	845- Categoría Aprendiz
335	Torres, Milton Nair	44.719.368	844- Categoría Ayudante
336	Torres, Rocío Graciela	28.125.604	844- Categoría Ayudante
337	Torres, Rosa Mabel	30.325.659	844- Categoría Ayudante
338	Trolson, David Alejandro	31.872.011	845- Categoría Aprendiz
339	Trullet, María Julieta	36.967.212	843- Categoría Medio Oficial
340	Trullet, Silvina Soledad	32.061.226	842- Categoría Oficial
341	Tueso, Diego Ramón	26.212.892	845- Categoría Aprendiz
342	Valdez, Diego Daniel	29.657.298	844- Categoría Ayudante
343	Valenzuela, Hugo David	28.707.832	845- Categoría Aprendiz
344	Valenzuela, Nidia Noemí	30.522.508	844- Categoría Ayudante
345	Valenzuela, Emiliano	11.249.896	845- Categoría Aprendiz
346	Vallejos, Ángel Demetrio	31.109.676	845- Categoría Aprendiz
347	Vallejos, Diego Rafael	28.047.075	845- Categoría Aprendiz
348	Vallejos, Luis Roberto	17.497.028	845- Categoría Aprendiz
349	Vallejos, Marcela Andrea	28.122.340	843- Categoría Medio Oficial
350	Vega, Braian Maximiliano	36.972.655	844- Categoría Ayudante
351	Vega, Mártires	13.309.246	845- Categoría Aprendiz
352	Vega, Saúl Alberto	26.812.676	845- Categoría Aprendiz
353	Vera, Roberto Orlando	20.958.557	843- Categoría Medio Oficial
354	Verón, Adrián Alfredo	34.703.060	845- Categoría Aprendiz
355	Verón, Adrián Emilio	33.685.455	845- Categoría Aprendiz
356	Verón, Ángel Fabián	31.088.303	845- Categoría Aprendiz
357	Verón, José Luis	25.155.756	844- Categoría Ayudante
358	Verón, Víctor Gastón Humberto	35.470.033	844- Categoría Ayudante
359	Vesconi, Sonia Karina	23.691.163	844- Categoría Ayudante
360	Villacorta, Gustavo Luis	36.244.985	842- Categoría Oficial
361	Villalba, Enrique Urbano	17.596.385	845- Categoría Aprendiz
362	Villar, Jessica Cecilia	38.967.443	844- Categoría Ayudante
363	Williams, Silvana Noemí	29.220.957	844- Categoría Ayudante
364	Ybarras, Ángel Alcides	23.063.531	845- Categoría Aprendiz
365	Yedro, Andrea Noemí	38.193.465	844- Categoría Ayudante
366	Yucherchen, Marcos Joel	34.795.751	845- Categoría Aprendiz
367	Yurkevich, Franco Karina E.	26.418.301	842- Categoría Oficial
368	Zacarías, Claudia Alejandra	36.815.909	843- Categoría Medio Oficial
369	Zamudio Landa, María Karla	31.396.693	843- Categoría Medio Oficial
370	Zarnichonwoscky, Cristian G.	35.305.493	842- Categoría Oficial
371	Zarza, Franco David	40.034.926	843- Categoría Medio Oficial

La planilla consta de trescientos setenta y un (371) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.07.26 13:12:42 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 25 de Julio de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/25

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2025-6651-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la contratación de un (1) sistema de gestión electrónica de atributos sociales, destinado al uso de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para un periodo estimado de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 71/25, autorizado por Decreto N° 758/25, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 68, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Global Visum S.A., CUIT N° 30-71207521-6, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y siete mil (\$ 42.997.000). El monto total preadjudicado es de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y siete mil (\$ 42.997.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 71/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la contratación de un (1) sistema de gestión electrónica de atributos sociales, destinado al uso de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para un periodo estimado de doce (12) meses; a la oferta N° 1 de la firma Global Visum S.A., CUIT N° 30-71207521-6, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y siete mil (\$ 42.997.000). El monto total adjudicado es de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y siete mil (\$ 42.997.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y abonar a la firma Global Visum S.A., CUIT N° 30-71207521-6; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11 - Recurso 34588 - Rem. Rec. 12112 - Fondo Provincial de Transporte - Programa 22 - Actividad / Obra 01 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.07.26 15:13:37 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1177-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Julio de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807 - H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2025-16353-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Actuación Electrónica, la agente María Rosa Lozina, DNI N° 27.744.372, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el cargo de la cargo Escalafón 5 Docente - CEIC 17 – Maestro de Sección Jornada Simple– Titular - Programa 23: Servicios Educativos – Subprograma 1: Nivel Inicial - Actividad Específica 1 : Gestión Estatal.-CUOF N° 996-1: Jardín de Infantes, Anexo a la Escuela de Educación Primaria N° 996 dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta “solicitud del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H”, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H-;

Que la Junta Evaluadora Permanente de la Ley N° 3807-H- emitió Dictamen favorable, en fecha 29 de mayo del 2025;

Que se ha determinado que la agente María Rosa Lozina, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSep) de veintidós (22) años, diez (10) meses y veintidós (22) días;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de junio de 2025 en fecha 5 de junio de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 2936/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología otorgó a la agente María Rosa Lozina DNI N° 27.744.372 permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 24 de junio de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete; la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH; de conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconózcase, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H y dese la baja provisorio a la agente María Rosa Lozina, DNI N° 27.744.372, quien revista en un cargo del Escalafón 5 Docente - CEIC 17 – Maestro de Sección Jornada Simple– Titular – Programa 23: Servicios Educativos – Subprograma 1: Nivel Inicial - Actividad Específica 1 : Gestión Estatal.-CUOF N° 996-1: Jardín de Infantes Anexo a la Escuela de Educación Primaria N° 996 dependientes de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 24 de junio de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora María Rosa Lozina, DNI N° 27.744.372, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807- H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.07.29 08:17:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1178-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Julio de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL-LEY N° 3807-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2024-180046-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Reyna Isolina Aranda DNI N° 25.964.690, dependiente de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en un cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)–CEIC 1018-profesional 5-grupo 5-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 2-Nivel Primario-actividad específica 1-Gestión Estatal – CUOF N° 844-Escuela de Educación Primaria N° 844, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 121 en fecha 15 de mayo de 2025;

Que se ha determinado que la agente Reyna Isolina Aranda, DNI N° 25.964.690, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, cero (0) meses y cero (0) días, al día 22 del mes de enero de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de mayo de 2025 en fecha 19 de mayo de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12° in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 3250/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Reyna Isolina Aranda, DNI N° 25.964.690-, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 10 de julio de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Reyna Isolina Aranda, DNI N° 25.964.690, quien revista en el cargo de categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)–CEIC 1018-profesional 5-grupo 5-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 2-Nivel Primario-actividad específica 1-Gestión Estatal–CUOF N° 844-Escuela de Educación Primaria N° 844, dependiente de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 10 de julio de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Reyna Isolina Aranda, DNI N° 25.964.690, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3º:** El gasto emergente, de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad–Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.07.29 08:17:58 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1179-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Julio de 2025

**Referencia:** RESIDENCIAS MÉDICAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-53942-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la designación de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino–Primer Llamado Provincial" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, quienes cubrirán plazas en diferentes establecimientos sanitarios en el marco del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia;

Que el Decreto N° 1310/03-t.v.-, reglamentario de la citada norma legal, establece en el Anexo II-Artículo 6º-2º párrafo, que los profesionales Residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en el Artículo 6º-4º párrafo de la misma normativa, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Provincia, el profesional Residente percibirá una Beca de Capacitación, cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que los montos de las remuneraciones asignadas en los ítems de Beca, suma fija y refrigerio, se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo establecido por el Artículo 6º del Decreto N° 1508/21 y en los Artículos 3º y 4º del Decreto N° 2943/22;

Que el presente instrumento legal se encuadra en la Ley N° 1215-G y el Decreto

Reglamentario N° 1310/03 -t.v.-;

Que han tomado la correspondiente intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Dirección de Administración, el Departamento de Control de Legalidad, la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica y la Secretaría General, todos pertenecientes al Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase el ingreso al Programa de Residencias de Salud-Ciclo Lectivo 2025, de los profesionales que en virtud del orden de mérito obtenido en el "Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino-Primer Llamado Provincial" de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, han accedido a las plazas ofrecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia, en diferentes establecimientos sanitarios y las especialidades, detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Apruébase la escala de remuneración en concepto de Beca de Capacitación más Suma Fija, para los profesionales del Programa Provincial de Residencias de Salud según el siguiente detalle:

Tipo	1er año	2do año	3er año
Zona			
Metropolitana	\$ 1.147.019,54	\$ 1.161.365,25	\$ 1.186.649,14
Interior	\$ 1.246.224,85	\$ 1.261.811,29	\$ 1.289.282,00
Críticas	\$ 1.447.019,54	\$ 1.465.117,33	\$ 1.497.014,16

**Artículo 3º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, las sumas que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 01 de junio 2025 al 31 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 6º-párrafo 4º-Decreto N° 1310/03- t.v.-.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, la asignación otorgada por el Artículo 6° del Decreto N° 1508/21 en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 2949/22, en concepto de Beca, refrigerio y suma fija, los que se actualizarán automáticamente.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales–Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA**  
01/06/2025 al 31/05/2026

**Programas de Residencias de Salud**  
**Profesionales que perciben Beca de Capacitación**  
**Jurisdicción 6-Ministerio de Salud**

Residencia	Apellido y nombres	DNI N°	Función	Crítica
<b>HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA</b>				
Anatomía Patológica	Schelover Emmanuel	40.736.982	Médico R1	NO
Anestesiología	Pintos María Victoria	41.497.589	Médica R1	NO
	Salazar Carballo Mariana Alejandra	42.450.023	Médica R1	NO
Cirugía General	Arévalo Bravo Lourdes Agustina	41.499.593	Médica R1	SI
	Chucoff Ariela Yamila	41.807.997	Médica R1	SI
	Diez Diego	34.398.742	Médico R1	SI
	Reutemann Emma Elizabeth	43.108.448	Médica R1	SI
Clínica Médica	Carruega Piceda Nestor Fabricio	42.789.415	Médico R1	SI
	Fernández Gustavo Esequiel	42.190.916	Médico R1	SI
	González Cortes María Constanza	42.985.447	Médica R1	SI
Diagnóstico por Imágenes	Bordón Gabriele Matías Javier	39.940.762	Médico R1	NO
	Insaurralde Juan Martin	37.882.119	Médico R1	NO
Enfermería en Cuidados Paliativos	Gómez Agustina Ailen	43.209.374	Enfermera R1	NO
	Meza Liliana Edit	43.746.899	Enfermera R1	NO
Enfermería en la atención del paciente crítico adulto	Duran Romina Milagros	35.466.311	Enfermera R1	NO
	Estrada Manuel	36.613.823	Enfermero R1	NO
	Gómez Carolina Emilce	40.178.280	Enfermera R1	NO

	Gimenes Joana Anabel	38.121.922	Enfermera R1	NO
	Rapaccioli William Darío	36.862.857	Enfermero R1	NO
	Romero Rodrigo Andrés	37.915.605	Enfermero R1	NO
Enfermería en la Atención Paciente Crítico Neonatal	Benitez Samanta Liliana	32.300.345	Enfermera R1	NO
	Cruz Juan Exequiel	36.270.977	Enfermero R1	NO
	Mercado Ruth Alejandra	43.348.343	Enfermera R1	NO
	Sánchez Lembo Verónica Cynthia	31.294.493	Enfermera R1	NO
	Saucedo Celeste Candelaria	41.728.810	Enfermera R1	NO
	Zapata Cecilia Soledad	35.306.847	Enfermera R1	NO
Epidemiología	Chazarreta Eliana Soledad	32.277.535	Trabajo Social - R1	NO
	Leon Encalada Noelia Elisabeth	32.728.718	Lic Enfermería R1	NO
	Medina Lucas Fernando	33.143.940	Médico Veterinario - R1	NO
	Miranda Rosario	40.179.372	Lic Psicología R1	NO
Kinesiología y fisiatría intensivista	Altamirano Iván Gerardo	41.499.748	Lic. en Kinesiología R1	NO
	Ayala Andrés Antonio	38.874.020	Lic. en Kinesiología R1	NO
	Cisneros Aarón Didier	40.803.329	Lic. en Kinesiología R1	NO
	Honfi Agustina Elizabeth	42.764.906	Lic. en Kinesiología R1	NO

Neurocirugía	Sotelo Jennifer Lucía	43.266.182	Médica R1	NO
Neurología	Torossi Eliana Carolina	41.728.843	Médica R1	NO
	Wiedmann María Candela	43.346.451	Médica R1	NO
Neumonología (post-básica)	Flores María del Rosario	36.116.516	Médica R1	NO
Obstetricia	Astorga Andrea Vanesa	30.748.127	Obstetra - R1	NO
	Gómez Jara Nayla Anahí	45.649.772	Obstetra - R1	NO
	Maidana Angélica Itati	30.522.717	Obstetra - R1	NO
	Rios Flavia Evelin	38.540.428	Obstetra - R1	NO
Oftalmología	Dortignac Luciana Vanesa	41.760.505	Médica R1	NO
	Navarro Maria Candela	42.202.801	Médica R1	NO
Ortopedia y Traumatología	Abdala Dana Nahir	42.262.855	Médica R1	NO
	Rocha María Belén	37.112.621	Médica R1	NO
Otorrinolaringología	Arce Ana Paula	42.577.085	Médica R1	NO
	Vicentin Evangelina	41.493.864	Médica R1	NO
Salud mental	Cornut Elda Itati	36.018.577	Trabajo Social R1	NO
	Donadille Carolina Noelia	40.803.221	Enfermera R1	NO
	Gamarra Daniel Alberto	45.044.596	Enfermero R1	NO
	Kovalchuk Ana Belén	43.616.591	Lic. Psicología R1	NO
	Mandagaran Brenda Magali	43.535.998	Lic. Psicología R1	NO
	Micelli María Gabriela	38.871.311	Médica R1	NO
	Ramirez Ana Paula	42.404.733	Médica R1	NO
Tocoginecología	Carrasco Díaz María Laura	41.070.723	Médica R1	SI
	Enrique Violeta	42.742.203	Médica R1	SI
	Flores Silva Milena Denice	41.082.936	Médica R1	SI
	Honorat Julieta Carolina	43.334.932	Médica R1	SI
	Leiva Sanz Nazarena Sol	43.268.599	Médica R1	SI
	Robalo Martins Tailise	95.369.930	Médica R1	SI
Urología	Vergara Valencia Stiward	96.252.247	Médico R1	NO

<b>CENTRO DERMATOLÓGICO "DR. MANUEL MARÍA GIMÉNEZ" – RESISTENCIA</b>				
Dermatología	Torres Nuñez Leila Candelaria	43.110.572	Médica R1	NO
<b>DIRECCIÓN DE LABORATORIOS – LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA "FRANCISCA CLEDI LUNA DE BOLSI"</b>				
Bioquímica Clínica	Brenn Jazmín Gabriela	38.872.801	Bioquímica R1	NO
	Ferragut Santiago Manuel	41.498.453	Bioquímica R1	NO
	Fliegler Luciana Michelle	42.190.985	Bioquímica R1	NO
	Ramírez Nadia Carolina	36.625.202	Bioquímica R1	NO
<b>HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN" - RESISTENCIA</b>				
Clínica Pediátrica	Acosta Gastón Alejandro	43147054	Médico R1	SI
	Balestra Milagros	41507990	Médica R1	SI
	Cubilla Nakasone Zoe Valentina	43.066.722	Médica R1	SI
	Dellera Aguilera Christian Ivan	42.261.287	Médico R1	SI
	Enríquez Araceli Ester	38.877.302	Médica R1	SI
	Espinola Malvina Ayelen	41.755.229	Médica R1	SI
	González Ledesma Adriana Itati	42.789.433	Médica R1	SI
	Gutierrez Luciana Evelyn	41.516.609	Médica R1	SI
	Jara Coronel Ariadna Sofía	42.864.707	Médica R1	SI
	Melgarejo Lentijo Karen Oriana	43.064.296	Médica R1	SI
	Palud Camila Belén	40.364.686	Médica R1	SI
	Pozzaglio Florencia Vanina	42.790.348	Médica R1	SI
	Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente	Fernández Elizabeth Noemi	37.706.171	Enfermera R1
Fernández María Belén		34.795.623	Enfermera R1	NO
Pariggi Tania Marianela		38.966.578	Enfermera R1	NO
Pereyra Micaela Agustina		45.100.302	Enfermera R1	NO
Romero Luciana Asael		42.790.293	Enfermera R1	NO

	Sosa Liliana Marisel	37.459.973	Enfermera R1	NO
Kinesiología con Orientación Pediátrica	Galiano Pamela Johanna	33.383.074	Lic. Kinesiol. R1	NO
	Gebhardt Sofía Ruth	44.038.660	Lic. Kinesiol. R1	NO
	Maldonado Camila Nair	39.307.667	Lic. Kinesiol. R1	NO
Infectología Pediátrica Postbásica	Flores Ana Paula	36.116.811	Médica R1	NO
<b>DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – CENTRO PREVENTIVO LOCAL DE LAS ADICCIONES (CEPLA) - BARRIO TOBA – RESISTENCIA</b>				
Salud Mental Comunitaria	Cáceres Rocío Daniela	37.595.198	Trabajo Social – R1	NO
	Frugoni Zabala César Nicolás	39.938.516	Lic Psicología R1	NO
	Moreyra Erica Talia	42.864.640	Enfermera R1	NO
	Oddi Farias Bianca	42.579.915	Lic Psicología R1	NO
	Zarza Julia Beatriz	29.440.916	Trabajo Social – R1	NO
<b>DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL - CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CISMA) – BARRANQUERAS</b>				
Salud Mental Comunitaria	Domínguez Evelin Paola	36.115.753	Trabajo Social – R1	NO
	Fernández Nis Giuliana Selene	42.577.514	Lic Psicología R1	NO
	Gómez Dante Marcelo	42.059.571	Trabajo Social – R1	NO
	Navarro Vilma Gladys	27.585.950	Enfermera R1	NO
	Ojeda Rodrigo Nahuel	40.606.698	Lic Psicología R1	NO

	Rivero Jimena Belén	41.162.740	Enfermera R1	NO
<b>DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO DE SALUD MENTAL PARA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS - B° JUAN BAUTISTA ALBERDI - RESISTENCIA</b>				
Salud Mental Comunitaria	Arce Gabriela Elizabeth	36.972.366	Enfermera – R1	NO
	Baez Thelma Betiana	41.318.833	Lic Psicología R1	NO
	Ojeda Karina Gabriela	40.582.694	Trabajo Social – R1	NO
<b>HOSPITAL 4 DE JUNIO “DR. RAMÓN CARRILLO”- SÁENZ PEÑA</b>				
Cirugía General	Tourn Eleonora Araceli	42.609.973	Médica R1	SI
Enfermería en la atención del paciente crítico neonatal	Silva Camila Ayelen	37.436.889	Enfermera R1	NO
	Wyss Iván David	43.334.091	Enfermero R1	NO
Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente	Silva Gabriela Inés	33.146.729	Enfermera R1	NO
	Soto Ana Alicia	28.319.323	Enfermera R1	NO
Obstetricia	Duarte Diana Elisabet	33.509.322	Obstetra R1	NO
	Pegouriel Lorena Micaela	41.500.137	Obstetra R1	NO
	Rodriguez Yesica Elizabeth	38.234.036	Obstetra R1	NO
	Saganía Eliana Tamara	43.065.795	Obstetra R1	NO
	Tarroza Rosario Carla	42.485.861	Obstetra R1	NO
Ortopedia y Traumatología	Mac Farlane Nadia Soledad	38.967.502	Médica R1	NO
Salud Mental	Barbatti Acosta Serena Ailen	43.435.945	Lic Psicología R1	NO
	Fernandez Javier Gastón	42.189.686	Enfermero R1	NO
	Moreno Eliana Ayelén	39.307.595	Lic Psicología R1	NO
	Ojeda Tamara Macarena	35.469.541	Trabajo	NO

			Social R1	
	Recalde Aida Daniela	41.338.092	Trabajo Social R1	NO
	Saravia Rodolfo Alejandro	34.704.198	Enfermero R1	NO
<b>HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GRAL. GUEMES"- JUAN JOSÉ CASTELLI</b>				
Enfermería en la atención del paciente crítico adulto	Bren Maricel Agustina	42.211.975	Enfermera R1	NO
	Maciel Pablito Emanuel	41.110.339	Enfermero R1	NO
Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente	Bonfante Franco Leonel	37.793.334	Enfermero R1	NO
	Ramirez Núñez Vanina Gisela	36.107.816	Enfermera R1	NO
	Redel Mirko Gastón	44.039.865	Enfermero R1	NO
	Rivarola Alicia Marisol	36.613.275	Enfermera R1	NO
	Schualle Laura Cristina	36.908.287	Enfermera R1	NO

La presente Planilla Anexa consta de ciento y veintisiete (127) profesionales.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1180-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Julio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica E18-2024-553-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 9 de fecha 19 del mes de febrero del año 2024, dictada en autos caratulados: "Oviedo Griselda Noemi c/ Provincia del Chaco s/ Demandada Contencioso Administrativa", Expediente N° 11268/2020-1-A; Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Griselda Noemi Oviedo y condenar a la Provincia del Chaco a reconocer a la actora la bonificación por antigüedad, desde su ingreso a planta permanente, y a abonarla retroactivamente de la forma dispuesta en el Decreto N° 250/2015. Deberá practicarse planilla de intereses. Imponer... Protocolícese... Firmado: Prato Stoffel Natalia, DNI N° 25.975948, Juez de Cámara y Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI N° 17.976.234, Juez de Cámara;

Que, por Decreto N° 118/15, se efectuó el nombramiento de la Sra. Griselda Noemí Oviedo, DNI N° 16.186.972, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, como consecuencia a lo ordenado por el fallo judicial descripto corresponde reconocer a la Sra. Griselda Noemí Oviedo, DNI N° 16.186.972, la bonificación por antigüedad, desde su ingreso a planta permanente, y a abonar retroactivamente de la forma dispuesta en el Decreto N° 250/15, debiéndose practicar planilla de intereses;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado; la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 00106/25, Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 370/25 formulando observaciones oportunamente subsanadas;

Que, por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial Definitiva N° 9 de fecha 19 del mes de febrero del año 2024, dictada en autos caratulados: "Oviedo Griselda Noemí c/ Provincia del Chaco s/ Demandada Contencioso Administrativa", Expediente N° 11268/2020-1-A; Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese a la Sra. Griselda Noemí Oviedo, DNI N° 16.186.972, la Bonificación por Antigüedad, desde su ingreso a planta permanente, y a abonarla retroactivamente desde 1° de abril de 2016 hasta 31 de julio de 2018, de acuerdo a la forma dispuesta en el Decreto N° 250/15.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la agente Griselda Noemí Oviedo, DNI N° 16.186.972, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo 2°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal juzgador.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025-07-29 14:20:45 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1181-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Julio de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/25- M. SALUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-31195-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición del medicamento emicizumab 60 mg./0,4 ml, destinado a cubrir el tratamiento del paciente Noah Benjamín Flores, DNI N° 56.587.246, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, quien fue diagnosticado con la patología Hemofilia tipo "A" severa, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 76/25, autorizado por Decreto N° 868/25, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 72, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 4 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres con setenta centavos (\$ 53.894.183,70). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres con setenta centavos (\$ 53.894.183,70);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 76/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición del medicamento emicizumab 60 mg./0,4 ml, destinado a cubrir el tratamiento del paciente Noah Benjamín Flores, DNI N° 56.587.246, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, quien fue diagnosticado con la patología Hemofilia tipo "A" severa, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 4 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres con setenta centavos (\$ 53.894.183,70). El monto total adjudicado es por la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y tres con setenta centavos (\$ 53.894.183,70).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Feraval S.A., CUIT N° 33711192579, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas

Generales- Programa 11- Subprograma 2 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1182-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Julio de 2025

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA - RAMÓN ALEJANDRO GIMÉNEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-11171-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Ramón Alejandro Giménez, CUIL N° 20-22343353-8, domiciliado en Soldado Fernández N° 660, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Insulinodependiente y Cardiomiopatía Isquémica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ramón Alejandro Giménez, CUIL N° 20-22343353-8, domiciliado en Soldado Fernández N° 660, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Insulinodependiente y Cardiomiopatía Isquémica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.07.30 14:22:29 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1183-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Julio de 2025**Referencia:** ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- LAS PALMAS**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-2008-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Las Palmas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la mencionada municipalidad se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen; en estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo de Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de Las Palmas, por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1184-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Julio de 2025**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE - BAJA**VISTO:** La actuación electrónica N° E39-2025-560-Ae; el Decreto N° 70/2024; la Ley N° 293-A; y**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 36/23, fue designada como Administradora de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, la Prof. en Ciencias de la Educación, Graciela Alicia Digiuni Azula, DNI N° 13.579.926, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que asimismo, mediante Decreto N° 70/2024, se autorizó oportunamente la designación de varios agentes en calidad de personal de gabinete, dependientes de la citada funcionaria, en los términos establecidos en los artículos 15 al 20, de la Ley N° 293-A;

Que por motivos inherentes a las necesidades específicas de la gestión, se toma necesario dar de baja al Sr. Gustavo Emanuel Barrios, DNI N° 27.553.505, quien fuera designado como personal de gabinete, por el decreto mencionado ut supra;

Que a su vez, deviene necesario designar y dar de alta como personal de gabinete, a la Sra. Karina Inés Lancuba, DNI N° 26.936.066, en los términos de los artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, en virtud del perfil profesional de la misma, el cual resulta adecuado con las necesidades actuales de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras;

Que la baja y alta de agentes formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4° inciso f), al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia a lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Sra. Administradora de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Sr. Gustavo Emanuel Barrios, DNI N° 27.553.505, como personal de gabinete dependiente de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, quien fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 70/2024.

**Artículo 2°:** Dése de alta, a partir del dictado de la presente medida a la Sra. Karina Inés Lancuba, DNI N° 26.936.066, para cumplir funciones en el cargo, II-Personal Temporario-CEIC 838 - Personal de Gabinete – programa 11 -Desarrollo del Puerto Barranqueras-actividad específica 01- Dirección y Coordinación jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-fuente 10-jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1185-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Julio de 2025

**Referencia:** CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2025-2537-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Decretos N° 1661/24 y N° 1924/24, se autorizaron oportunamente contratos de locación de servicios de diversas personas, para la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua (APA);

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la prórroga de los contratos mencionados, en relación a las personas detalladas en la Planilla Anexa I, con vigencia desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en virtud de las necesidades operativas y técnicas del organismo;

Que las personas contratadas cuentan con los conocimientos técnicos, experiencia e idoneidad requerida, a los fines de desarrollar actividades críticas, tales como diseño de proyectos, supervisión de obras de agua y saneamiento, monitoreo hidrometeorológico, zonificación de riesgos agroclimáticos y gestión administrativa;

Que en este sentido, corresponde unificar los montos percibidos por ocho (8) de las personas detalladas en la Planilla Anexa I, fijados en función de la capacitación, experiencia, funciones asignadas y carga horaria a cumplimentar;

Qué asimismo, la remuneración de cada profesional será actualizada de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos para el personal de planta permanente, conforme a lo dispuesto en decretos anteriores;

Que la medida se encuadra en los Artículos 4º, punto 2, inciso a) y 5º, punto 2, inciso b) de la Ley N° 292-A;

Que han tomado intervención; el Departamento de Gestión Administrativa, la Dirección de Administración y la Unidad de Planificación Sectorial, de la Administración Provincial del Agua; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; efectuando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facultase al presidente de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ingeniero Hidráulico Jorge Víctor Pilar, a prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos Nros. 1661/24 y 1924/24, correspondientes a las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, y con las retribuciones mensuales consignadas en la misma, con vigencia del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), según Planilla Anexa II.

**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar respectivamente, los montos mensuales de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo precedente establecidos en la Planilla Anexa I, del presente instrumento legal, previa certificación de cumplimiento de tareas por los responsables de las áreas respectivas.

**Artículo 3º:** Establécese que la remuneración de cada persona contratada será incrementada conforme a los porcentajes previstos para el personal de planta permanente.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de los Artículos 4º- punto 2- inciso a) y 5º- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la Partida 100 -Subpartida 120, del presupuesto de la Jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, según detalle en Planilla Anexa I.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa I**  
**Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua**  
**Contratos de Locación de Servicios**  
**Con vigencia desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**

Nº	Apellido y Nombres	DNI Nº	Función	Ubicación escalafonaria	Partida 100 – Subpartida 120	Monto base mensual inicial
1	Comiso Bentz, Victor Andrés	37.322.936	Ingeniero Civil	Personal transitorio-Categoría Administrativa y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 11 "Riesgo Hídrico" - Act. Especifica 2 "Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial" – CUOF 3 Secretaría Técnica	\$ 1.461.000,00
2	Diez, Romina Tatiana	35.288.290	Hidrogeología Subterránea	Personal transitorio-Categoría Administrativa y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 12 "Agua Potable y Saneamiento" Act. Especifica 1 "Asistencia con Agua para Consumo Humano" - CUOF 38 Departamento Hidrogeología	\$ 1.225.000,00
3	Dualibe, Claudio Alejandro	32.729.153	Ingeniero Electromecánico	Personal transitorio-Categoría Administrativa y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 1 "Actividad Central" - Act. Especifica 3 "Proyecto y Control de Obras" - CUOF 14 Dirección Proyecto y Evaluación	\$ 1.225.000,00
4	Fernández Arregín, Sebastián Emanuel	37.771.820	Ingeniero Civil	Personal transitorio-Categoría Administrativa y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 11 "Riesgo Hídrico" - Act. Especifica 1 "Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico"	\$ 1.225.000,00
5	Flores, Gonzalo Daniel	37.584.930	Ingeniero Civil	Personal transitorio-Categoría Administrativa y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 11 "Riesgo Hídrico" - Act. Especifica 1 "Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico" - CUOF 37 Departamento Estudio Hídrico Superficial	\$ 1.225.000,00
6	Rebori, Dana Elizabeth	25.904.843	Gestión Administrativa	Personal transitorio-Categoría Administrativa y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 1 "Actividad Central" - Act. Especifica 1 "Conducción Superior" – CUOF 1 Directorio	\$ 1.225.000,00
7	Ruiz Díaz, Damián Inocente	33.732.418	Ingeniero Civil	Personal transitorio-Categoría Administrativa y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 1 "Actividad Central" - Act. Especifica 3 "Proyecto y Control de obras" - CUOF 17 Dirección Licitaciones y Certificaciones	\$ 1.225.000,00
8	Toffaletti, Hugo Daniel	13.592.296	Ingeniero Civil	Personal transitorio-Categoría Administrativa y Técnico – CEIC 839 – Contratado	Act. Central/Pgm. 11 "Riesgo Hídrico" - Act. Especifica 3 "Mantenimiento de Infraestructuras y Equipamientos" - CUOF 30 Dirección Sistemas Hídricos	\$ 1.225.000,00
9	Voiguevichi, Oscar Alejandro	29.925.715	Gestión Administrativa	Personal transitorio-Categoría Administrativa y Técnico – CEIC 839 - Contratado	Act. Central/Pgm. 1 "Actividad Central" - Act. Especifica 1 "Conducción Superior" – CUOF 1 Directorio	\$ 1.225.000,00

La presente Planilla Anexa I consta de Nueve (9) personas. -

**Planilla Anexa II**  
**Jurisdicción 24 – Administración Provincial Del Agua**  
**Modelo Contrato Aprobado Por Decreto N° 372/78 (T.V.)**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar, debidamente autorizada por Decreto N° \_\_\_\_\_, como Locatario y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte, y por la otra el Ing. \_\_\_\_\_ - DNI N° \_\_\_\_\_, Clase \_\_\_\_\_, de nacionalidad argentina, de estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Resistencia (Chaco) que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** EL LOCADOR contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones de \_\_\_\_\_ en la Dirección \_\_\_\_\_, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas por la Ley 292-A.

**TERCERA:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato. Le serán además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**CUARTA:** EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios incluidos por el Estado para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H y su Decreto Reglamentario. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**QUINTA:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudios; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales y 5º) Por razones militares. La Licencia Anual Ordinaria le será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato.

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCATARIO no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato, el LOCADOR fuere incorporado al Servicio Militar Obligatorio, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de su incorporación.

**SÉPTIMA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del \_\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el primero que se celebra con el LOCADOR, habiendo quedado resuelto el anterior de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior.

**OCTAVA:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales. El LOCADOR en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Resistencia (Chaco), y el LOCATARIO en Ruta Nicolás Avellaneda Km 12.5, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.

**NOVENA:** El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**DÉCIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
 Secretaria General  
 Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
 Ministro  
 Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
 Control de Firmas  
 Date: 2025.07.20 14:24:56 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1186-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Julio de 2025

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-16307-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, a la Sra. Viviana Driutti, DNI N° 13.902.138, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H - según Decreto N° 1205/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos -Insssep- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente, a la Sra. Viviana Driutti, DNI N° 13.902.138, por Decreto N° 1205/19, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 02 – Atención Ambulatoria – CUOF N° 147 - Centro de Salud General Belgrano - Jurisdicción N° 6– Ministerio de Salud actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3– Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1024-00- Administrativo 6 - Grupo 6 – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 – Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF N° 147 - Centro de Salud General Belgrano - jurisdicción N° 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco